

CONCEPTO TÉCNICO No. 002619 del lunes, 29 de abril de 2024

EXPEDIENTE	POC0001-00-2023
NOMBRE DEL SOLICITANTE	Corporación Autónoma Regional de la Boyacá- CORPOBOYACA
NUMERO DE AUTORIZACIÓN	NA
NIT O C.C.	800.252.843-5
UBICACIÓN	Municipio de Tota (Boyacá)
DIRECCIÓN	Carrera 2a Este # 53 - 136
TELÉFONO	6087407518
CORREO ELECTRÓNICO	corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

1. ANTECEDENTES

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Radicado	2023022720-1-000	07 de febrero de 2023	Mediante el cual, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), solicita autorización de ocupación de cauce para el proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca". Expediente: VDI0208-00-2023.
Oficio	2023028263-2-000	14 de febrero de 2023	Con el cual se solicita la presentación de documentación adicional, para el trámite de solicitud de autorización de ocupación de cauce. Expediente: VDI0208-00-2023.
Radicado	2023051523-1-000	14 de marzo de 2023	A través del cual la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), da respuesta a la solicitud de información adicional. Expediente: VDI0208-00-2023.
Auto	02257	28 de marzo de 2023	Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental de autorización para ocupación de cauce y se toman otras determinaciones
Oficio	20235300004341	20 de abril de 2023	Mediante el cual, ANLA informa del desarrollo de una visita técnica de evaluación en el predio Playa Blanca en jurisdicción del municipio de Tota (Boyacá), para evaluar solicitud de autorización de ocupación de cauce.
Radicado	20236200086542	09 de mayo de 2023	Por medio del cual la Fundación Montecito, solicita se la autorice participar como tercero interviniente,

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
			dentro del proceso de solicitud de autorización de ocupación de cauce, que CORPOBOYACÁ se encuentra tramitando ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, respecto del predio Playa Blanca del lago de Tota.
Concepto técnico	2616	18 de mayo de 2023	Concepto técnico de evaluación de una solicitud de autorización de ocupación de cauce.
Auto	3631	23 de mayo de 2023	Por el cual se requiere documentación probatoria dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de autorización de ocupación de cauce, y se toman otras determinaciones.
Radicado	20236200266092	23 de junio de 2023	Por medio del cual se da respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto para el otorgamiento de la autorización de ocupación de cauce.
Auto	4052	06 de junio de 2023	Mediante el cual se ordena reconocer como terceros intervinientes a la entidad sin ánimo de lucro FUNDACIÓN MONTECITO y al señor Manolo Salamanca Pérez, dentro del trámite administrativo de autorización para ocupación de cauce iniciado mediante Auto 2257 del 28 de marzo de 2023 para el proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna La Tota.
Radicado	20236200282272	28 de junio de 2023	Por medio del cual, la ONG Futuro Verde, la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y la Fundación Montecito, solicitan la celebración de una Audiencia Pública Ambiental – APA, frente a la solicitud de autorización de ocupación de cauce que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA está tramitando ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.
Oficio	20232000213171	07 de julio de 2023	Mediante el cual la ANLA remite respuesta a la ONG Futuro Verde, la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y la Fundación Montecito, referente a la solicitud de Audiencia Pública Ambiental en virtud del trámite administrativo ambiental de autorización

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
			para ocupación de cauce adelantado en el expediente POC0001-00-2023.
Radicado	20236200337082	12 de julio de 2023	Mediante el cual, la ONG Futuro Verde, la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y la Fundación Montecito, remiten información aclaratoria frente al contenido de la solicitud de Audiencia Pública Ambiental. En la cual, solicitan que la ANLA se pronuncie frente al trámite administrativo de concesión de aguas solicitada por CORPOBOYACA, y sea incluido dentro de la Audiencia Pública Ambiental solicitada.
Auto	5358	17 de julio de 2023	Por el cual se ordena, a petición de tres (3) entidades sin ánimo de lucro; la ONG Futuro Verde, Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y Fundación Montecito, la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del trámite administrativo iniciado mediante el Auto 2257 del 28 de marzo de 2023 respecto de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, para el desarrollo del proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna La Tota, a cargo de CORPOBOYACÁ.
Oficio	20232000290971	03 de agosto de 2023	Por medio del cual ANLA informa a la ONG Futuro Verde, Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y la Fundación Montecito, que respecto a la solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio "Playa Blanca", solicitada por CORPOBOYACA; mediante oficios 20235300131391 del 7 de junio y 20235300203381 del 4 de julio de 2023 se requirió información general y específica con el propósito de dar inicio al trámite administrativo. No obstante, como quiera que esta información no ha sido aportada por CORPOBOYACÁ, no es viable ordenar la celebración de una audiencia respecto de un trámite de concesión que formal y sustancialmente no ha iniciado.

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Radicado	20236200440222	03 de agosto de 2023	A través del cual CORPOBOYA, remite el "Protocolo de Audiencia Pública Ambiental" del permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca" y demás documentos requeridos para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental.
Edicto		11 de agosto de 2023	Edicto de convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental ordenada a petición de tres (3) entidades sin ánimo de lucro mediante el Auto 5358 del 17 de julio de 2023, en virtud del trámite de evaluación de la solicitud de autorización para ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna La Tota, a cargo de CORPOBOYACÁ.
Radicado	20236200484212	15 de agosto de 2023	Mediante el cual, la ONG Futuro Verde, la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y la Fundación Montecito, solicitan a CORPOBOYA, se cambie el lugar de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, con el fin de garantizar condiciones de participación incluyente para la comunidad, en un sitio cercano a Playa Blanca: proponiendo, la vereda La Puerta del municipio de Tota.
Oficio	20232000360501	28 de agosto de 2023	Mediante el cual ANLA, remite respuesta a la solicitud de cambio de lugar considerando las condiciones de participación incluyente para la Audiencia Pública Ambiental ordenada en el trámite administrativo ambiental de autorización para ocupación de cauce adelantado en el expediente POC0001-00-2023.
Radicado	20236200569212	05 de septiembre de 2020	A través del cual la Alcaldía de Tota (Boyacá), solicita ante la ANLA, el cambio de lugar de la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, considerando la solicitud extendida por la ONG Futuro Verde, la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y la Fundación Montecito.


DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Edicto		06 de septiembre de 2023	Edicto mediante el cual se reprograma, para el miércoles 20 de septiembre de 2023, la celebración de la Audiencia Pública Ambiental ordenada en el trámite de evaluación de la solicitud de autorización para ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna La Tota, a cargo de CORPOBOYACÁ.
Radicado	20236200604472	13 de septiembre de 2023	Mediante el cual el señor Eduardo del Valle, solicita ser reconocido como tercero interviniente en el trámite administrativo ambiental de autorización para ocupación de cauce adelantado en el expediente POC0001-00-2023.
Auto	7439	15 de septiembre de 2023	Por el cual se ordena reconocer al señor Eduardo José Del Valle Mora, como tercero interviniente en tramites ambientales dentro del expediente POC0001-00-2023 proyecto denominado " <i>Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca</i> ", trámite de ocupación de cauce, concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos a nombre de CORPOBOYACA.
Radicado	20236200622332	18 de septiembre de 2023	Mediante el cual la señora María de los Ángeles Quinchanegua presenta algunas inquietudes y opiniones con respecto a la documentación aportada para el proyecto, compartida por la ANLA.
Radicado	20236200622972	18 de septiembre de 2023	Por medio del cual CORPOBOYACA informa que realizó la respectiva fijación del edicto mediante el cual se reprograma la Audiencia Pública Ambiental y se realiza la respectiva difusión a través de la Página Web de la entidad, en las redes sociales y en el programa radial Acciones Sostenibles.
Radicado	20236200627792	18 de septiembre de 2023	Mediante el cual la Fundación Montecito, como tercero interviniente de la APA remite el documento de intervención para la APA y realiza solicitud.

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Radicado	20236200636452	20 de septiembre de 2023	Mediante el cual la señora María Elena Rosas Gutiérrez, en Representación de las Comunidades integrantes de la FUNDACION HIDRICA AMBIENTAL COLOMBIANA "FUNHACOL" solicita ser reconocida como tercera interviniente, sobre la autorización de ocupación de cauce del proyecto ecoturístico "Playa Blanca"
Radicado	20236200636462	20 de septiembre de 2023	Mediante el cual la señora Yelitza Jeannette Torres Cruz, en Representación de la empresa Aqualago SAS BIC con NIT 900313451-7, solicita ser reconocida como tercera interviniente, sobre la autorización de ocupación de cauce del proyecto ecoturístico "Playa Blanca"
Acta		20 de septiembre de 2023	Acta de Audiencia Pública Ambiental llevada a cabo el 20 de septiembre de 2023 para el trámite administrativo de evaluación de la solicitud de autorización para ocupación de cauce, evaluación ambiental iniciada a través de auto 2257 del 28 de marzo de 2023.
Radicado	20236200638852	21 de septiembre de 2023	Por medio del cual el señor Jose Epimenio Martinez Barrera presenta ponencia relacionada con la APA del proyecto "Playa Blanca".
Radicado	20236200642652	22 de septiembre de 2023	Por medio del cual la señora María Ligia Ballesteros Barreto, integrante de la organización "Colectivo por la Protección de la Provincia de Sugamuxi" hace envío de ponencia para revisión como parte del proceso de evaluación del permiso de ocupación de cauce.
Auto	7802	26 de septiembre de 2023	Por medio del cual se reconoce como tercero interviniente a la señora María Elena Rosas Gutiérrez, dentro del Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca" sobre el cauce de la Laguna La Tota
Radicado	20236200663512	27 de septiembre de 2023	Por medio del cual el Cabildo Mayor Muisca Chibcha Boyacá CA solicita ser reconocido como tercero interviniente, sobre la autorización de ocupación de cauce del proyecto ecoturístico "Playa Blanca"

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Auto	7978	28 de septiembre de 2023	Por medio del cual se reconoce como tercero interviniente a la sociedad SERVICIOS NAUTICOS LOPEZ SAS BIC - AQUALAGO SAS BIC-, representada legalmente por la señora YELITZA JEANNETTE TORRES CRUZ, dentro del Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca"
Radicado	20236200672872	29 de septiembre de 2023	Mediante el cual CORPOBOYACA remite Resolución Número ST-0342 del 26 de abril de 2021 emitida por el Ministerio del Interior "Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades", en virtud de las diferentes manifestaciones realizadas en la APA, e informa que se evidencia que no procede la consulta previa con comunidades indígenas en dicha área geográfica
Oficio	20235300470881	29 de septiembre de 2023	Mediante el cual se solicita información ante la Agencia Nacional de Tierras ANT, para trámite de solicitud de autorización de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna de Tota.
Oficio	20235300472871	29 de septiembre de 2023	Mediante el cual se solicita información ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, para trámite de solicitud de autorización de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna de Tota.
Oficio	20235300477711	02 de octubre de 2023	Por medio del cual ANLA solicita a CORPOBOYACÁ información relacionada con solicitudes de ponentes, en el marco de la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante Auto 5358 del 17 de julio de 2023.

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Oficio	20235300477741	02 de octubre de 2023	Por medio del cual ANLA solicita al Ministerio de Transporte información relacionada con solicitudes de ponentes, en el marco de la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante Auto 5358 del 17 de julio de 2023.
Auto	8108	04 de octubre de 2023	Mediante el cual se reconoce como tercero interviniente al CABILDO MAYOR MUISCA CHIBCHA BOYACA, representada por el Gobernador Indígena Cabildo Mayor Rodrigo Niño Rocha, dentro del Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca" sobre el cauce de la Laguna La Tota
Radicado	20236200723702	11 de octubre de 2023	Por medio del cual el Ministerio de Transporte remite respuesta a la solicitud de información presentada por la ANLA mediante oficio 20235300477741 del 02 de octubre de 2023, relacionada con solicitudes de ponentes, en el marco de la Audiencia Pública Ambiental ordenada mediante Auto 5358 del 17 de julio de 2023.
Radicado	20236200789472	26 de octubre de 2023	Mediante el cual CORPOBOYACA presenta respuesta al radicado 27147 de fecha 13 de octubre de 2023 "Traslado por competencia solicitud radicada mediante correo electrónico de fecha viernes 22 de septiembre de 2023 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA"
Radicado	20236200853002	10 de noviembre de 2023	Mediante el cual la FUNDACION MONTECITO eleva Petición - estimación fecha decisión Expediente: POC0001-00-2023
Radicado	20236200855082	10 de noviembre de 2023	Mediante el cual la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT da Respuesta al radicado ANT No. 202362007045272, solicitud de información presencia comunidades étnicas en área de interés
Radicado	20236200857492	14 de noviembre de 2023	Mediante el cual el CABILDO MAYOR MUISCA CHIBCHA BOYACA realiza solicitudes en el marco de la Audiencia Pública.

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Oficio	20245305000133	22 de noviembre de 2023	Solicitud de información reiterativa a la Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa (DANCP), para trámite de solicitud de autorización de ocupación de cauce para el desarrollo del proyecto denominado "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", sobre el cauce de la Laguna de Tota.
Oficio	20232200625931	23 de noviembre de 2023	Respuesta a la comunicación con radicado ANLA 20236200857492 del 14 de noviembre de 2023, Solicitud relacionada con el reconocimiento como tercero interviniente del CABILDO MAYOR MUISCA CHIBCHA BOYACÁ.
Radicado	20236200970852	11 de diciembre de 2023	Mediante el cual Ministerio Del Interior MININTERIOR da respuesta a solicitud recibida mediante radicado 2023-1-004044-088701 ID 239394 del 23 de noviembre de 2023, indicando el procedimiento de procedencia y oportunidad de la consulta previa.
Radicado	20236201028652	21 de diciembre de 2023	Mediante el cual Ministerio Del Interior MININTERIOR da respuesta al oficio 2023-1-004044-086049 Id 233905, informando respuesta emitida a CORPOBOYACA sobre "la consulta previa libre informada cualquiera sea la situación jurídica de las comunidades (ley 21 de 1991) y familias en la ronda y área de influencia del lago de Tota"
Oficio	20242200014491	09 de enero de 2024	Respuesta a solicitud presentada por Alfonso Enrique Jiménez Echeverría, Subdirector Técnico de Consulta Previa, Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa mediante comunicación 2023-2-002410-062173 Id: 254563 con radicado ANLA 20236201028652 del 21 de diciembre de 2023 "Respuesta al radicado 2023-1-004044-086049 Id 233905 de 15 de noviembre de 2023".
Radicado	20246200082122	23 de enero de 2024	Mediante el cual CORPOBOYACA presenta: Notificación Resolución No. 074 del 15 de enero de 2024, por el cual se ordena el pago por audiencia pública y reunión informativa del expediente POC0001-00-2023

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 10 de 72

DOCUMENTOS			Descripción
Tipo	No.	Fecha	
Radicado	20246200145632	09 de febrero de 2024	Mediante el cual CORPOBOYACA presenta: Respuesta al Radicado No. 20236600713471, notificación Auto No. 10822 del 26 de diciembre de 2023 EXP. POC0001-00-2023, respecto a los soportes contables de pago
Radicado	20246200271242	11 de marzo de 2024	Mediante el cual CORPOBOYACA presenta: Información en el marco del trámite ambiental de autorización de ocupación de Cauce - POC0001-00-2023, anexando respuesta de Ministerio del Interior respecto a la procedencia o no de consulta previa con comunidades indígenas, según el área de influencia del Proyecto Ecoturístico Playa Blanca.
Radicado	20246200271602		

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

A continuación, se evalúa la información remitida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ, mediante el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, por el cual, el usuario remite información adicional considerando los requerimientos realizados en el Auto 3631 del 23 de mayo de 2023, en el marco de una solicitud de autorización de ocupación de cauce para el proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*” jurisdicción del Municipio de Tota (Boyacá).

De igual manera, se tienen en cuenta todas las participaciones y ponencias que fueron presentadas en el marco de la Audiencia Pública Ambiental realizada el día 20 de septiembre de 2023 en la casa de la cultura del municipio de Tota (Boyacá).


2.1. Objetivo

Formular el concepto técnico de evaluación a una solicitud de autorización de ocupación de cauce, con fundamento en los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015¹, para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*” en el municipio de Tota del Departamento de Boyacá, teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente POC0001-00-2023, la visita técnica efectuada durante los días 21 y 22 de abril de 2023 y la Audiencia Pública Ambiental realizada el día 20 de septiembre de 2023.

2.2. Localización

El sitio donde la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, solicitó la autorización de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, se localiza en la vereda La Puerta del municipio de Tota, en la provincia de Sugamuxi en el oriente del departamento de Boyacá, el cual limita con la vía que conduce del casco urbano del municipio de Cuitiva con Aquitania. La ocupación de cauce se

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible – Presidencia de la República de Colombia.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 11 de 72

pretende realizar en el cuerpo hídrico del Lago de Tota, cuyas coordenadas geográficas son 5°30'32.66" N; 73°58'0.17" W.

Los sectores por intervenir sobre el Lago de Tota, para el desarrollo del proyecto se ubican en las siguientes coordenadas planas expresadas en el sistema de referencia MAGNA SIRGAS con origen único (Ver **Tabla 1**), correspondientes a la siguiente obra civil:

Tabla 1 Sector por intervenir del Proyecto “Muelle Flotante para el Proyecto Ecoturístico Playa Blanca en el Municipio de Tota”

Nombre	Tipo de intervención	Punto	Coordenadas Origen Único Nacional	
			Norte	Este
Muelle 1	Construcción y operación	1	2166740	5003678
		2	2166745	5003678
		3	2166750	5003748
		4	2166743	5003748

Fuente: ANLA 2023. Basado en el radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023.


Se procedió a ubicar las coordenadas referenciadas por el usuario, dentro del Sistema Para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental -AGIL, encontrando el resultado establecido en las **Imagen 1**.

Imagen 1 Localización puntos de intervención para la autorización de cauce Muelle Playa Blanca



Fuente: Sistema para el Análisis Geográfico de Información del Licenciamiento Ambiental –AGIL- de la ANLA, POC0001-00 2023.

2.3. Información técnica Presentada en la Solicitud

 <p>AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 12 de 72

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, mediante el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, realizó la solicitud ante esta entidad referente a la autorización de ocupación de cauce sobre el Lago de Tota, para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*” en la vereda La Puerta del Municipio de Tota del Departamento de Boyacá, presentando la siguiente información:

- Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos.
- Comprobante de pago por el servicio de solicitud de una autorización de ocupación de cauce.
- Plano de localización general.
- Documento técnico para la solicitud de ocupación de cauce del muelle flotante para el proyecto ecoturístico "Playa Blanca".
- Estudio hidrológico.
- Estudio hidráulico.
- Descripción técnica del proyecto.
- Documentos que acreditan la calidad jurídica del solicitante de la autorización.

Producto de la solicitud de información adicional realizada por esta Entidad mediante el Auto 3631 del 23 de mayo de 2023, el usuario allego mediante el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, la siguiente documentación:

- Medidas de manejo ambiental para la ejecución del proyecto
- Documento con la descripción técnica de las obras civiles
- Ubicación georreferenciada de los puntos a intervenir
- Planos de ubicación del proyecto
- Planos de planta y perfil del muelle

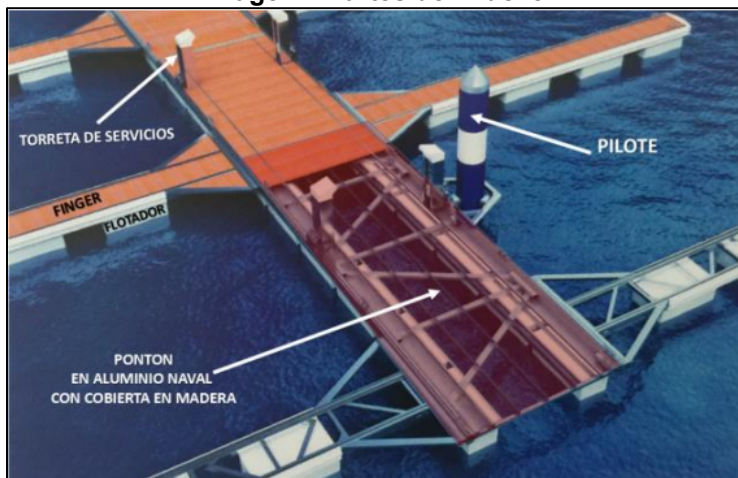
2.3.1.Descripción Técnica del Proyecto:

El proyecto que requiere desarrollar la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, consiste en la construcción de dos muelles tipo flotantes sobre el cauce del Lago de Tota, con el objetivo del desarrollo de actividades del tipo turísticas enfocadas en objetivos contemplativos y del goce del espacio natural del ecosistema lagunar.

El muelle será tipo flotante en aluminio naval inoxidable por pontones o pantalanos y fingers para puestos de atraque, construido con un sistema modular, fácilmente desarmable, como se muestra en la **Imagen 2**. Los conjuntos estarán fijamente anclados a pilotes de acero de 20 pulgadas de diámetro y espesor de 10 mm, revestidos en plástico o pintados con pintura epóxica para evitar la corrosión; los cuales resistirán las fuerzas laterales a las que estará sometida el muelle flotante como son las de vientos, oleaje, corrientes, la fuerza de impacto de las embarcaciones al atracar, y las fuerzas de la embarcación amarrada.

Estará conformado por pontones y fingers, y con capacidad de resistir el atraque de una embarcación de 25 toneladas de peso muerto, atracando con una velocidad de 1 nudo y un ángulo de choque de 20°. Resistencia a cargas horizontales, de 1500 Kg/m y cargas verticales de 500 Kg/m². Tanto los pontones como como los fingers, su cubierta y piso es de madera de la especie cumarú o similar, resistente al agua de mar, humedad, hongos, insectos, fuego, ácidos, calor intenso sin alterarse, golpes y cortes.

Imagen 2 Partes del muelle.



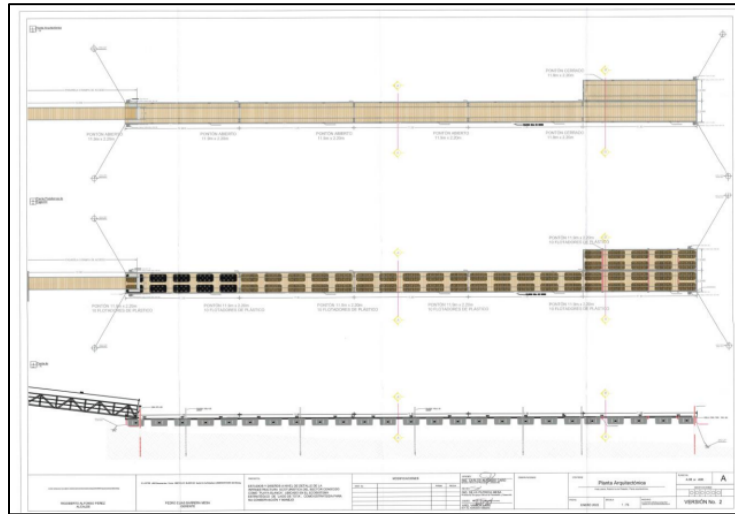
Fuente: Radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023.

2.3.2. Características técnicas

Dentro del documento presentado por el usuario se describe lo siguiente *“el proyecto Ecoturístico Playa blanca será la construcción de dos muelles flotantes, los cuales poseerán; una estructura fabricada con perfiles especiales de aleación de aluminio inoxidable de alta resistencia, calidad naval, soldados por el procedimiento MIG con una intensidad de 210A a 25V de tensión, aportando hilo de aleación S-AIMg 5, Ø1,2 mm, bajo una atmósfera de gas Argón a un caudal de 24 L/m.”.*

El diseño de los perfiles laterales permite fijar, a lo largo de los mismos, los elementos de amarre, cajas de servicios, defensas de caucho, fingers, etc. Sin necesidad de soldaduras ni taladros. El espesor de los perfiles principales, según sea la sección estudiada, de pontón NGET25 y ST20 es de entre 3,5 y 9 mm, el de los fingers de 9 m de longitud (perfil NGF1-25) entre 3 y 9 mm y el del finger de 11×1,30 m (perfil NGR-25) igual que en el de los pontones.

Imagen 3 Plano de diseño arquitectónico.



Fuente: Radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023.

Las pasarelas tendrán un apoyo pivotante verticalmente en tierra sólidamente anclado con pernos de expansión al muelle, mientras que su segundo apoyo sobre el pantalán es deslizante por medio de rodillos de nylon resistentes a la abrasión que descansan sobre unas planchas de aluminio suficientemente largas para cubrir el recorrido del pantalán que evitan el desgaste del piso en los cambios de nivel de la fuente hídrica.

Los muelles también contarán con fingers construidos siguiendo la misma filosofía que los módulos flotantes. En el extremo del lado de pantalán incorpora trapecio (delta) que facilita las tareas de embarque y desembarque). La posición de los estos puede ser fácilmente modificada. El perfil de acople reparte la tensión a lo largo de todo su empotramiento con el pontón.


La estructura del muelle contará con flotadores de polietileno de una sola pieza con un espesor medio de pared de 5 mm y rellenos de espuma de poliuretano expandido auto extinguido de densidad comprendida entre 18 y 23 Kg/m³, con un espesor mínimo de pared de 5 mm y con medidas de 1,52 X 0,54 X 0,55 m. o de poliestireno de densidad comprendida entre 10 y 12 Kg/m³ según la necesidad. Estarán montados longitudinalmente en disposición trimarán, es decir de 3 flotadores en línea (hasta 15 flotadores máximo según las necesidades – el estándar son 12), y catamarán, es decir 2 flotadores en línea (hasta 10 flotadores).

Imagen 4 Detalle flotadores



Imagen 5 Detalle de defensas

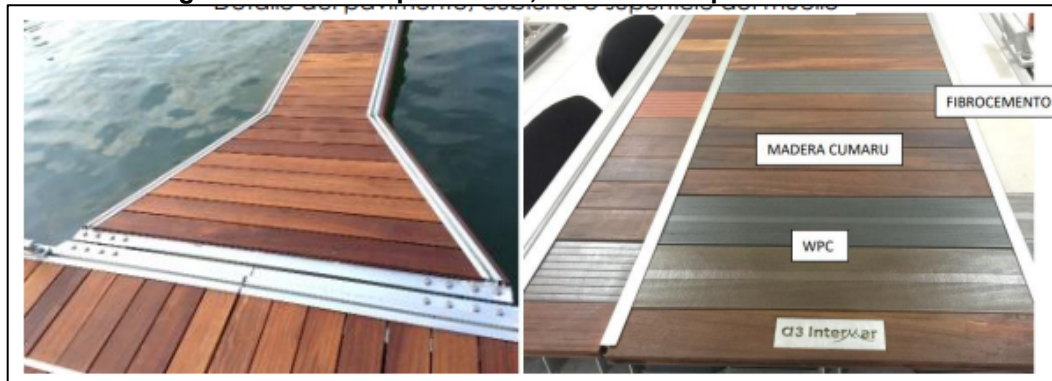


	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 15 de 72

Fuente: Radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023.

Fuente: Radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023

Imagen 6 Detalle del pavimento, cubierta o superficie del muelle



Fuente: Radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023.

Se emplearán pilotes de acero con un tratamiento exterior de limpieza por medio del grado Sa 2 1/2 de la norma ISO 8501-1, de 558 mm (20 pulgadas exterior) y 10 mm de espesor y una longitud 14 a 16 m según lugar de hinca; el proceso de hinca se ejecuta por medio de una barcaza modular transportable equipada de maquina torre para la hinca de pilotes a percusión y perforación con trépano auto giratorio o por rotopercusión con martillo de fondo en caso de ser necesario y válvula de limpieza.

Se realiza perforando el fondo utilizando el propio pilote por su parte interior como guía de trépano, obteniendo de este modo perforaciones del diámetro del tubo y hasta cota de rechazo. Posteriormente, una vez efectuadas cada una de las perforaciones se hincará el pilote mediante un martillo de gravedad de 1.000 kg, lanzándolo desde una altura máxima de 3 m.

Imagen 7 Detalle fingers




Fuente: Radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023.

3. EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD:

3.1. Información adicional allegada:

A continuación, se presenta un análisis de la información técnica presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, mediante el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, dando respuesta a lo requerido por en el Auto 3631 del 23 de mayo de 2023, el cual solicitó la presentación de la siguiente información:


	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 16 de 72

“ARTÍCULO PRIMERO. *Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), con NIT 800.252.843-5, para que dentro del término máximo de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 2616 del 18 de mayo de 2023, presente la siguiente documentación probatoria, necesaria para emitir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de ocupación de cauce, para la ejecución de obras sobre el cauce del Lago de Tota, en jurisdicción del municipio de Total, en el departamento de Boyacá, en el marco del proyecto denominado “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”:*

1. *Medidas técnicas ambientales para el desarrollo de las obras civiles de ocupación de cauce en el Lago de Tota. Estas medidas deben garantizar la conservación de la fuente hídrica, propender por la protección de la biodiversidad y el ecosistema acuático y cumplir con los lineamientos específicos establecidos dentro de las Resoluciones 1786 de 2012, 1310 de 20176 y 3992 de 20197 y demás actos administrativos que hayan sido proferidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos en la zona de influencia del Lago de Tota.*
2. *Informar si procederá con la demolición del muelle existente o si tiene la intención de incluirlo dentro de la solicitud de autorización de ocupación de cauce (para lo cual deberá presentar la documentación requerida por el Decreto 1076 de 2015). Asimismo, deberá presentar las medidas ambientales para la demolición, en caso de ser necesario.*
3. *Establecer las coordenadas MAGNA-SIRGAS, origen Único Nacional, correspondientes a todos los puntos que serán intervenidos en el cauce del Lago de Tota. Es importante tener en cuenta que la estructura del muelle flotante no puede ser descrita como un único punto, ya que su intervención abarca la totalidad de la plataforma.*
4. *Descripción actualizada del muelle flotante que se instalará y aclarar si serán una o dos estructuras, allegando los planos de planta y perfil que reflejen fielmente la plataforma observada en campo y la forma final de la estructura. Es importante proporcionar información detallada y precisa que permita visualizar claramente las características y dimensiones del muelle.*
5. *Relacionar la ubicación del predio y de la obra civil frente a la cota de inundación definida por la Resolución 1786 de 2012 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).”*

3.1.1. Medidas técnicas ambientales para el desarrollo de las obras civiles de ocupación de cauce en el Lago de Tota. Estas medidas deben garantizar la conservación de la fuente hídrica, propender por la protección de la biodiversidad y el ecosistema acuático y cumplir con los lineamientos específicos establecidos dentro de las Resoluciones 1786 de 2012, 1310 de 2017 y 3992 de 2019 y demás actos administrativos que hayan sido proferidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos en la zona de influencia del Lago de Tota.

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ- remite un documento donde se describen las medidas técnicas ambientales que se pretenden implementar en la ejecución del proyecto, considerando las actividades propias del mismo, para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales que potencialmente puedan ser generados por el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, el usuario resalta que, para el planteamiento de estas, tuvo en cuenta

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 17 de 72

los lineamientos establecidos dentro de las Resoluciones 1786 de 2012, 1310 de 2017, 2464 del 2019 y 3992 de 2019, y el artículo 97 del Acuerdo 019 de 2015,

De este modo, a continuación, se relacionan las medidas de manejo ambiental propuestas por el usuario:

Tabla 2 Listado de medidas de manejo

PROGRAMA	CÓDIGO
Gestión Integral de Residuos Sólidos	MM-01
Seguridad Industrial	MM-02
Plan de gestión social	MM-03

Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

-Gestión integral de residuos sólidos: Este programa tiene como objetivo garantizar la gestión adecuada de residuos sólidos con el fin de minimizar afectaciones al entorno y la salud humana, implementando las siguientes medidas:

Contener los materiales de demolición: Para evitar la dispersión de los escombros en el lago a causa de la demolición de los muelles, se instalarán redes, mallas o barreras alrededor del área de demolición para contener los escombros, estas barreras deberán ser fabricadas con materiales resistentes que formen una barrera física en la superficie del agua. También podrán ser utilizadas barreras sumergidas para prevenir que los escombros se extiendan.

Disponer de manera final los residuos sólidos: Los residuos sólidos generados deberán ser dispuestos a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental competente. Para ello, se llevarán registros de las cantidades entregadas por cada tipo de residuo generado, especificando el proceso de embalaje (si aplica), el cargue, transporte y entrega a un gestor, quienes deberán entregar al proyecto los correspondientes documentos que certifiquen de disposición final de los residuos de acuerdo con la normatividad ambiental.


Capacitar al personal: Previo al inicio de las actividades, se realizará una capacitación con el objetivo de sensibilizar al personal vinculado a la obra sobre:

- Sistema de clasificación de residuos.
- Correcta disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Rutas de movilización de residuos.
- Disposición final de residuos.

Las capacitaciones propenderán por el desarrollo de actividades didácticas que permiten la participación de los asistentes, mediante juegos y mesas de discusión con duraciones no mínimas a 1h.

Para establecer el avance en la comprensión de los temas, se realizará una evaluación al final de la capacitación, en la que se indague acerca de los puntos más críticos de los aspectos tratados. En caso de que las pruebas muestren una baja asimilación de la información proporcionada; deberán realizarse talleres adicionales. Las charlas serán complementadas con material divulgativo y educativo que refuerce la información.

-Seguridad Industrial: Este programa tiene como objetivo proteger la seguridad y salud del personal vinculado a la obra, mediante las siguientes acciones específicas a desarrollar en la ejecución del proyecto:

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 18 de 72

Vincular al personal al sistema de seguridad social (EPS, AFP Y ARL): Se deberá afiliar a los trabajadores dependientes, así como a los trabajadores independientes cuando haya lugar, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, riesgos laborales) y pagar oportunamente los respectivos aportes y los parafiscales, conforme con lo dispuesto en la normativa vigente.

Realizar inducción- reinducción al 100% del personal vinculado al proyecto: De acuerdo con lo establecido en programa de inducción del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo, del contratista responsable de la obra, se deberá realizar la inducción correspondiente que incluya: generalidades de la empresa, aspectos generales y legales SST, COPASST, comité de convivencia, reglamento de higiene y seguridad industrial, plan de emergencias, factores de riesgo del puesto de trabajo, aspectos e impactos ambientales, derechos y deberes dentro del sistema general de riesgos profesionales, procedimientos de seguridad, etc.; dejando constancia en los formatos de “programa de inducción y Evaluación proceso de inducción” o similar.

Dotar al personal con elementos de protección personal: Se deberá realizar la entrega de los elementos y equipos de protección personal al personal vinculado al proyecto, estos deberán ser certificados por organismos reconocidos dentro del Sistema Nacional de Acreditación o cuando estos no existan, deben estar certificados por organismos reconocidos dentro del Sistema Internacional de Acreditación.


-Plan de Gestión Social: Este programa tiene como objetivo atender de manera personalizada a la comunidad en general con el fin de aclarar temas en cuanto a las actividades propias de la obra, considerando las siguientes acciones:

Formular e implementar el sistema PQRs: Se creará un sistema para la recepción, respuesta y seguimiento de Peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), las cuales podrán ser interpuestas de manera verbal o por escrito por parte de la comunidad. Esto con el objetivo de ofrecer un medio pertinente de atención personalizada a todos y cada uno de los actores sociales, con el fin de aclarar temas, principalmente en cuanto a las actividades propias del proyecto y las medidas de manejo ambiental.

Siendo cada una:

- **Petición:** Son las actuaciones, solicitudes o requerimientos que hacen los grupos de interés externos al proyecto con el propósito de requerir su intervención y respuesta al respecto.
- **Queja:** Es la manifestación de no-conformidad, insatisfacción, desagrado o descontento que un interesado pone en conocimiento al proyecto. En esta tipología encontramos dentro de ellas también denuncias.
- **Reclamo:** Manifestación de insatisfacción referente a la inatención oportuna de una solicitud.
- **Sugerencia:** Es una proposición, insinuación, indicación o propuesta que un miembro de la comunidad presenta con el objetivo de plantear una acción para adecuar o mejorar algún procedimiento o actividad en el proyecto.

Comentario: Considerando las medidas de manejo ambiental propuestas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, esta Entidad conceptúa que, si bien estas medidas, contemplan parte de las actividades que se pretenden ejecutar en el desarrollo del proyecto de construcción del muelle, se pueden realizar acciones adicionales de importante relevancia, y que consideren marco normativo ambiental expedido en el área de intervención como: la Resolución 1786 del 2012 “*Por la cual se establece la cota máxima de inundación del Lago de Tota y se toman otras determinaciones*”, Resolución 1310 del 2017 “*Por medio de la cual se adoptan*

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 19 de 72

medidas para la protección del Lago de Tota”, y Resolución 3992 del 2019 “Por medio de la cual se adopta la cartografía oficial de la cota máxima de inundación y ronda de protección del Lago de Tota establecidos a través de la Resolución 1786 del 29 de junio de 2012”.

En este sentido, es necesario, que el usuario considere acciones tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar impactos y efectos ambientales, mediante la implementación de las siguientes medidas de manejo ambiental adicionales:

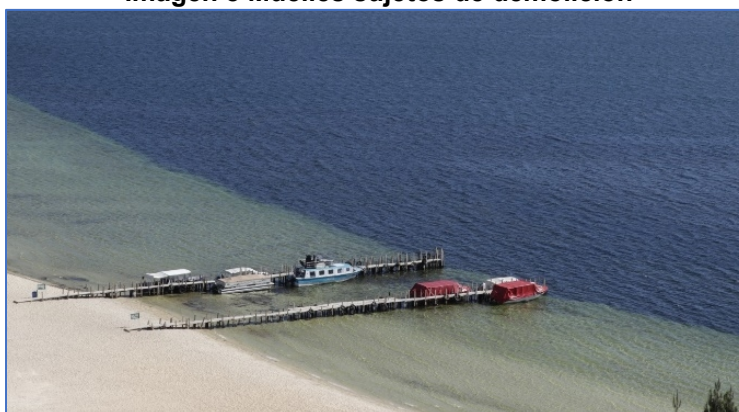
- a. Señalización del lugar de intervención.
- b. Adecuado manejo de los acopios temporales como campamentos para la ejecución de obras.
- c. Adecuada disposición de materiales de excavaciones, rellenos y movimientos de tierra.
- d. Manejo de materiales de demolición y construcción, se debe garantizar que la gestión de los residuos sólidos generados por la actividad de construcción del muelle, y la demolición de los otros dos existentes, sean gestionados ambientalmente por un gestor autorizado para este tipo de residuos, en el marco de la Resolución 472 del 2017.
- e. Manejo de maquinaria y equipos: En este ítem, se debe contemplar actividades de mantenimiento, operación y aprovisionamiento de combustible, que, entre otras cosas, puedan derivar en derrames y generación de residuos líquidos y/o sólidos peligrosos; para lo cual, se deberán seguir los lineamientos necesarios que trata el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, título 6. De igual forma, Reducir al máximo el contacto de la maquinaria pesada con el recurso hídrico durante el proceso de construcción de las obras civiles.
- f. Monitoreo de calidad de agua del Lago de Tota.
- g. Medidas de manejo de fauna.
- h. Monitoreo de la dinámica fluvial

3.1.2. Informar si procederá con la demolición del muelle existente o si tiene la intención de incluirlo dentro de la solicitud de autorización de ocupación de cauce (para lo cual deberá presentar la documentación requerida por el Decreto 1076 de 2015). Asimismo, deberá presentar las medidas ambientales para la demolición, en caso de ser necesario.

De acuerdo con la información del usuario, mediante el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023; aclara que como parte del proyecto se realizará la demolición de los dos (2) muelles existentes, lo que contempla un proceso cuidadoso de remoción de elementos no estructurales, retiro de anclajes, pilotes o estacas, desmantelamiento de la estructura y una gestión adecuada de los residuos generados durante esta actividad, para esto se implementarán medidas de manejo ambiental para evitar la dispersión de contaminantes y asegurar la protección de la calidad del agua y los ecosistemas acuáticos.

El usuario describe que los dos (2) muelles antiguos objeto de demolición, como se muestra en la **Imagen 8**, son de tipo fijo y están contruidos con estructuras de madera inmunizada de eucalipto. Estructuralmente, se sostienen mediante la hincada de dos filas de madera aserrada de aproximadamente 10-12 cm de espesor, conectadas por pilares de madera con las mismas características en la parte inferior del piso. La plataforma del muelle está compuesta por tablonés de madera dispuestos en paralelo al sentido del muelle. El usuario resalta, además, que la estructura se encuentra en estado de deterioro debido a agrietamiento y torsión excesiva en la mayor parte de la estructura principal.

Imagen 8 Muelles sujetos de demolición



Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

Comentario: Considerando lo anterior, el usuario aclara la demolición, describe la estructura a demoler y contempla dentro de las medidas de manejo las relacionadas con esta actividad.

3.1.3. Establecer las coordenadas MAGNA-SIRGAS, origen Único Nacional, correspondientes a todos los puntos que serán intervenidos en el cauce del Lago de Tota. Es importante tener en cuenta que la estructura del muelle flotante no puede ser descrita como un único punto, ya que su intervención abarca la totalidad de la plataforma.

Según informa el usuario, la ocupación de cauce se realizará en la corriente del Lago de Tota. Las coordenadas (MAGNA SIRGAS origen Único Nacional) de los polígonos que alinderan las áreas de intervención se enlistan a continuación.

Tabla 3 Localización de la ocupación de cauce

Nombre	Tipo de intervención	Punto	Coordenadas Origen Único Nacional	
			Norte	Este
Muelle 1	Construcción y operación	1	2166740	5003678
		2	2166745	5003678
		3	2166750	5003748
		4	2166743	5003748
Muelle antiguo 1	Demolición	1	2166690	5003688
		2	2166696	5003687
		3	2166703	5003753
		4	2166698	5003755
Muelle antiguo 2	Demolición	1	2166711	5003687
		2	2166717	5003686
		3	2166721	5003750
		4	2166716	5003751

Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

3.1.4. Descripción actualizada del muelle flotante que se instalará y aclarar si serán una o dos estructuras, allegando los planos de planta y perfil que reflejen fielmente la plataforma observada en campo y la forma final de la estructura. Es importante proporcionar información detallada y precisa que permita visualizar claramente las características y dimensiones del muelle.

Además de la descripción del diseño de los perfiles laterales del muelle; las pasarelas; los fingers, el pantalán; flotadores, pilotes de acero y demás estructuras inicialmente descritas en el radicado 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023, el usuario manifiesta que, complementando la descripción de las características técnicas del muelle a construir, se detalla lo siguiente:

La unión entre pilotes y pantalán se realizará mediante **anillas**, de forma trapezoidal, que abrazan el pilote y se deslizan a lo largo del mismo por medio de rodillos de nylon. La fijación de las anillas al pantalán se hará mediante tornillería de acero inoxidable montadas en los alojamientos (guías de cabeza de martillo), dispuestos a tal fin, de los perfiles laterales. Estos tornillos para fijación de la anilla al pantalán serán de cabeza de martillo con tuerca autoblocante de M16 en acero inoxidable calidad A4.

La estructura trapezoidal, se fabricará en la misma aleación del resto de estructuras. Los rodillos de deslizamiento son de nylon, de gran elasticidad y resistencia a la abrasión con ejes y chavetas de seguridad en acero inoxidable calidad A4. La defensa perimetral, para embarcaciones, será de madera tropical imputrescible, igual a la de las otras estructuras.

Imagen 9 Detalle de pilotes y anillas deslizantes

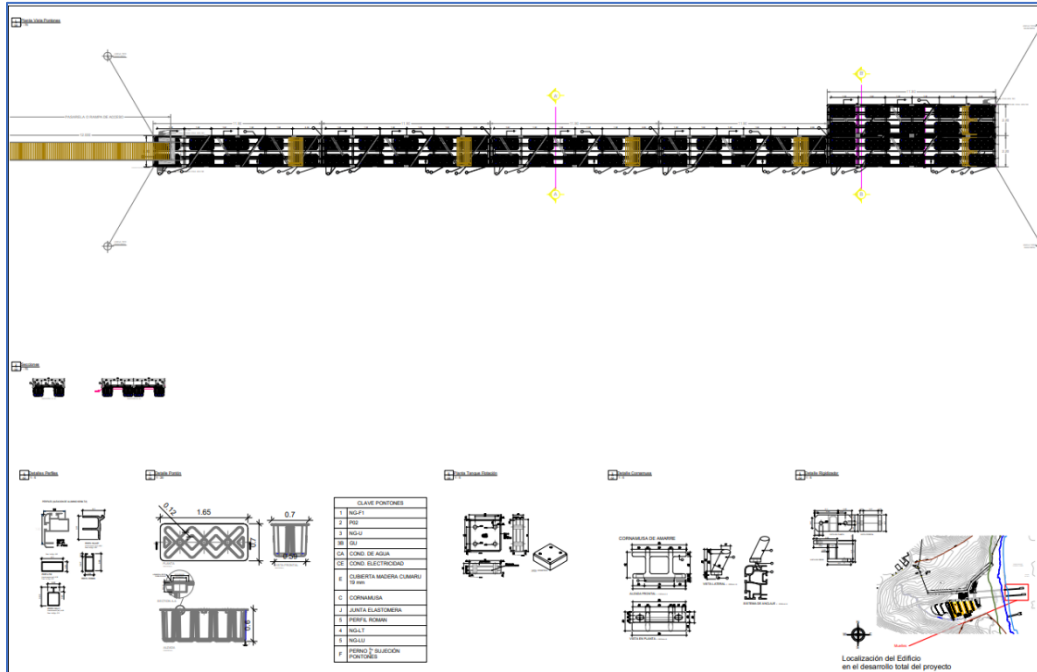


Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

Se instalarán **torretas de servicio de agua y energía eléctrica** con un cuerpo fabricado en aluminio marino extruido, anodizado y mecanizado de alta precisión o en plástico, baliza en policarbonato, plástico de máxima resistencia a los UV., al ambiente marino y a los golpes. Luz no directa que permite maniobras nocturnas más cómodas. Cumplen la normativa CEI 364-7-709 y el nuevo reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (RD 842/2002 de 2/08/02) y específicamente la ITC-BT-42: “Instalaciones eléctricas en puertos y marinas para barcos de recreo”.

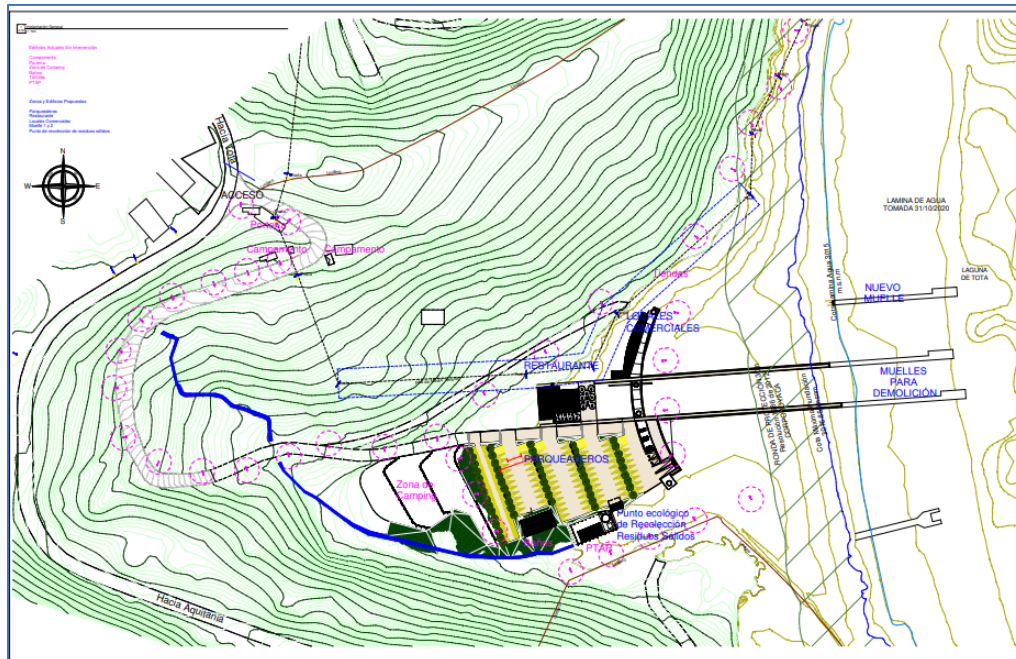
Ahora bien, el usuario presenta los respectivos planos donde se detallan las obras civiles:

Imagen 10 Planos de detalle de obras



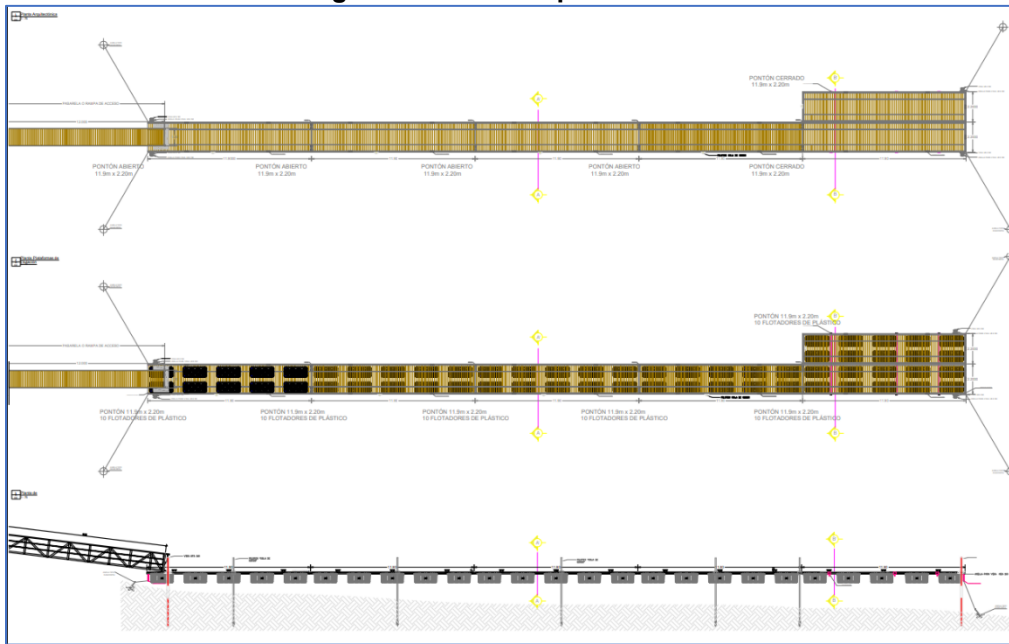
Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

Imagen 11 Planos obras civiles



Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

Imagen 12 Planos de perfil de obras

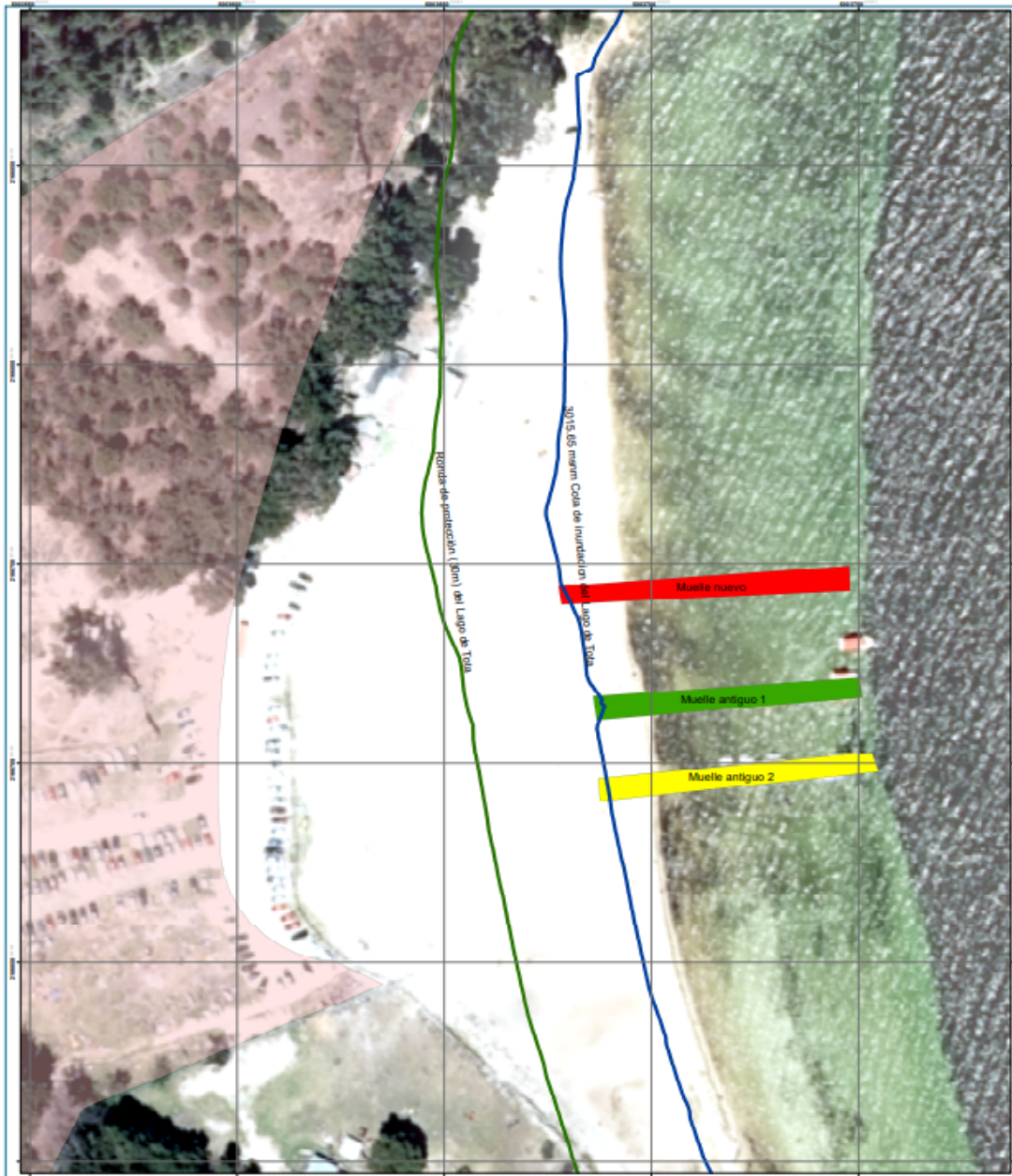


Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

3.1.5. Relacionar la ubicación del predio y de la obra civil frente a la cota de inundación definida por la Resolución 1786 de 2012 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ)."


De acuerdo con la información presentada por el usuario, el siguiente plano (ver **Imagen 13**), se presenta la cota de inundación definida por las Resoluciones 1786 de 2012 y 3992 del 2019, expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–. tabla

Imagen 13 Planos de ubicación de predio y definición de cota de inundación



Fuente: Radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023

Comentario: Considerando que la Resolución 1786 del 29 de junio de 2012 expedida por CORPOBOYACÁ, estableció una cota máxima de inundación del lago de Tota en 3015.65 m.s.n.m, y que además la Resolución 3992 del 28 de noviembre de 2019 establece una ronda de protección de 30 m a la cota máxima de protección; el usuario presenta el plano de ubicación donde se construirá el nuevo muelle.

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 25 de 72

Al respecto es preciso indicar que en su mayoría el muelle se encuentra dentro del cauce del cuerpo hídrico y al interior de la cota máxima de inundación; es importante entonces recalcar al usuario la importancia de seguir la descripción técnica de las actividades constructivas, relacionadas con el anclaje del muelle, asociado a la cimentación, que en este caso depende de pilotes de la siguiente manera de acuerdo con lo descrito por el usuario:

“Se emplearán pilotes de acero con un tratamiento exterior de limpieza por medio del grado Sa 2 1/2 de la norma ISO 8501-1, de 558 mm (20 pulgadas exterior) y 10 mm de espesor y una longitud 14 a 16 m según lugar de hinca; el proceso de hinca se ejecuta por medio de una barcaza modular transportable equipada de maquina torre para la hinca de pilotes a percusión y perforación con trépano auto giratorio o por rotopercusión con martillo de fondo en caso de ser necesario y válvula de limpieza.”

3.2. Desarrollo de la Audiencia Pública Ambiental y consideraciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.2. del Decreto 1076 de 2015, la audiencia pública es considerada un mecanismo de participación ciudadana ambiental, mediante el cual se reciben opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente.


En el marco de la solicitud de autorización de ocupación de cauce sobre el Lago de Tota para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACÁ-, trámite que fue iniciado mediante el Auto 2257 del 28 de marzo de 2023, los señores MANOLO SALAMANCA PÉREZ, Representante Legal de la ONG Futuro Verde, OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO, Representante de la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y FELIPE ANDRÉS VELASCO de la Fundación Montecito, solicitaron la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del citado trámite administrativo ambiental.

Por lo anterior, mediante el Auto 5358 del 17 de julio de 2023, a petición de tres (3) entidades sin ánimo de lucro, se ordenó la celebración de Audiencia Pública Ambiental – APA- y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, fue convocada mediante los Edictos del 11 de agosto y 6 de septiembre de 2023, siendo estos fijados y publicados a partir del 12 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en las alcaldías y personerías municipales de Tota, Aquitania, Cuitiva y Sogamoso, por el término de diez (10) días hábiles. De igual manera se publicó el contenido del Edicto en un diario de amplia circulación nacional y se realizó el proceso de convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

La Audiencia Pública Ambiental se llevó a cabo en dos momentos, de acuerdo con la norma así:

- Reunión Informativa

En el marco de la Audiencia Pública Ambiental, el miércoles veintinueve (29) de agosto de 2023, a partir de las 08:00 a.m. se realizó una (1) reunión informativa, en la sede de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá denominada Santa Ines en el municipio de Aquitania, sitio que había sido

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 26 de 72

informado a través de los Edicto de convocatoria y a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para que todos los participantes pudieran ser escuchados buscando así que la participación de los ciudadanos fuera amplia, pública, eficiente, eficaz y en doble vía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.9. del Decreto 1076 de 2015.

La reunión informativa contó con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones por medio de la transmisión en vivo a través del canal de YouTube de la ANLA (www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales) y sus redes sociales, Facebook (www.facebook.com/ANLACol/), Twitter (@ANLA_Col) y su página web (www.anla.gov.co), con interpretación en lengua de señas colombiana.

Además de los espacios presenciales, estuvieron disponibles los chats de los canales de YouTube y redes sociales de Facebook y Twitter, así como la línea telefónica 3214017546, para presentar inquietudes y obtener las respuestas correspondientes. También fue posible intervenir en la reunión informativa, a través de una plataforma de video conferencias, cuyo enlace fue publicado al inicio del evento en las distintas redes sociales y página web institucional de la ANLA, brindando las instrucciones de conexión y manejo del aplicativo.


La reunión informativa se realizó en aras de fortalecer y garantizar la eficiente y eficaz participación de la ciudadanía en la audiencia pública. En ella, la ANLA brindó a la comunidad información sobre el alcance y las reglas para participar en la audiencia y CORPOBOYACÁ presentó el proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”.

Así las cosas, la reunión informativa se constituyó en un escenario de participación, en doble vía, con presencia y participación de las autoridades ambientales y la comunidad en general, en el que se formularon preguntas con relación al proyecto, al trámite administrativo, al proceso de evaluación, y a las complejidades de la situación ambiental de la zona, y donde obtuvieron respuestas (en la medida de la competencia respectiva) por parte de la entidad a cargo en cada caso.


- Audiencia Pública Ambiental

La celebración de la Audiencia Pública Ambiental se realizó el miércoles veinte (20) de septiembre de 2023, a partir de las 08:40 a.m., en la casa de la cultura del municipio de Tota (Boyacá) y fue transmitida a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; lo que permitió que todos los participantes pudieran ser escuchados y su participación fuera amplia, pública, eficiente, eficaz y en doble vía. También fue transmitida en vivo a través de los mismos canales de información y comunicación señalados previamente y con apoyo de lenguaje de señas, también utilizados en la reunión informativa.

A continuación, se registran los aspectos expuestos por los intervinientes durante la realización de la audiencia.


SOLICITANTE APA	ARGUMENTOS
	<p>Resalta el objetivo de la audiencia, como centro de atención de la audiencia, aportar insumos con respecto al permiso de ocupación de cauce, para instalar un muelle flotante. Solicita que lo que se salga del objeto del permiso, se pueda articular con el tema central. Muestra la imagen más antigua conocida del lago de Tota y muestra cómo era Playa Blanca en 1845, revisa varios aspectos culturales y de actividades de la zona. La imagen invita a una lectura de la época. Muestra una fotografía de Leonard Currie, quien dirigió proyectos de protección a la vivienda, precisa que lo importante de verificar la imagen y cómo era Playa Blanca hace 100 años. Resaltando el nivel del lago, sus características, las zonas de humedad que las</p>


SOLICITANTE APA	ARGUMENTOS
<p><u>FELIPE VELASCO</u> Fundación Montecito</p>	<p>rodean, y hace alusión porque ello está relacionado con el impacto que tendrá ese proyecto que se está discutiendo. Por medio de una imagen de 1953, busca ilustrar los efectos ecosistémicos y culturales, en contraste con los visitantes, los cuales, a su juicio, representan un contexto armónico de la época entre los habitantes y el lago. Posteriormente, por medio de una imagen de 2015, hace un contraste de como se ve Playa Blanca 60 años después, en la cual a su juicio es una alerta al turismo masivo, el cual señala como un arma de doble filo, ya que ello puede ser una amenaza para la sostenibilidad y la autenticidad de los destinos. Indica que el turismo resta autenticidad a los lugares, se cuestiona cuál era la autenticidad de Playa Blanca y cuál es ahora, señala que se está restando autenticidad y se pregunta: <i>¿Cómo recuperarla?</i>, <i>¿Todo vale en el turismo?</i>, se pregunta por el ecosistema respecto a las masas de visitantes. <i>¿Dónde están los pobladores, la cultura y el ecosistema de Playa Blanca?</i>, <i>“Si Playa Blanca es un tesoro, hay que tratarlo como tal, ya que con los años ha pasado de tesoro a baratija”</i>.</p>
 <p><u>OSCAR ROMEL ROJAS</u> Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo</p>	<p>Señala que la experiencia les ha enseñado que se tienen que cuidar de las decisiones tomadas por las entidades, las decisiones que toman otros les afectan de manera particular y general. Señala que CORPOBOYACÁ hizo varias socializaciones, con diferentes sectores, entre ellos el Consejo de Cuenca hoy desaparecido; sin embargo, aclara que se está conformando nuevamente. Señala que los que asistían a dichas reuniones empezaron a tener serias diferencias con ese proyecto, dice que el Consejo de Cuenca invitó a la comunidad para que se hiciera esa socialización en Playa Blanca, pero que en su momento, CORPOBOYACÁ se negó por razones técnicas y lo hizo en Santa Inés, entonces con base en eso, y en las socializaciones que se habían dado previamente, la Reserva Natural Pueblito Antiguo, le envió una carta abierta al director de CORPOBOYACÁ, indicándole a este que no debería estar vendiendo las bondades del proyecto a la comunidad del lago de Tota, ya que según ellos el derecho de las cosas y el sentido común, ordenan que cuando una entidad del estado y especialmente esta, que pretenda intervenir un territorio de valor ancestral vital para una comunidad, tiene que construir el proyecto de frente o con observancia de conceptos raizales y técnicos sobre el entorno y su referente patrimonial, hombro a hombro con esa colectividad. Lo anterior, para que al final, la comunidad no esté al otro lado escuchando sino esté al lado de la entidad defendiendo las bondades. Señalaron que, pese a que se realizaron diversas solicitudes de información en torno a las presentaciones que les hacían y estudios realizados, CORPOBOYACÁ nunca respondió dichas solicitudes. Manifiesta que en una oportunidad tuvieron una reunión con el director de la Corporación, en esta reunión participaron el profesor Pedro Reyes, que es el director del observatorio, Felipe Velasco de la Fundación Montecito y Oscar Salamanca, indica que le llevaron un par de hojas, que le decían con base a las presentaciones lo que buscaban del proyecto de Playa Blanca, según lo afirmado durante la audiencia, <i>“fue una charla interesante, constructiva y, de la cual, se lograron dos cosas, la primera que nos entregaran por fin días después el POE y la evaluación y diagnóstico con el cual se construyó”</i>, señala también que en dicha oportunidad le pudieron hacer entender la inconveniencia de construir un hotel dentro de Playa Blanca. Dentro de las hojas antes señaladas, indica que el objeto principal era hacerle saber que lo que querían como comunidad era un ecosistema protegido como sitio natural, que sea un destino de investigación de universidades, un destino de deportistas de alto rendimiento, ejemplo nacional e internacional, que su flora sea nativa un reto para la restauración, que no se permita el ingreso de carros, motos, ni tampoco que haya ningún, tipo de hospedaje; que la política de turismo local de Playa Blanca tenga un impacto regional. Señala que es importante que la ANLA, como las autoridades, deben tener esos documentos de contexto, para que entiendan la decisión que aquí se está discutiendo sobre el muelle. Advierte que, pese a que la discusión en este momento es respecto al muelle flotante, la discusión real es mucho más profunda.</p>
 <p><u>MANOLO SALAMANCA</u> ONG Futuro Verde</p>	<p>Señala que el Código Civil Colombiano habla sobre la prohibición de construir en bienes de uso público y fiscales, y que nadie podrá construir sino por permiso especial de autoridad competente obra alguna, sobre las calles, plazas, puentes, terrenos fiscales y demás lugares de propiedad; entonces, quién es la autoridad competente de orden nacional regional y/o departamental para emitir este permiso especial y si se requiere determinar si Playa Blanca, es playa lacustre y, en relación con eso, se deberían elaborar los términos de referencia para la delimitación del Plan de Manejo y Zonificación de sus Usos Potenciales. Advierte al Ministerio de Transporte, que CORPOBOYACÁ ha exigido a los solicitantes de ocupación de cauce para muelles dentro del espejo agua del lago de Tota, que dicha radicación a su juicio debe llevar una resolución de aprobación, no solamente un radicado; agregando que a todos les ha sido exigido tal documento y que dicho permiso está acompañado por el de transporte para manejo de pasajeros, de carga y descargue en el muelle, ya que es propiedad del Estado; por lo cual, señala que en el permiso que otorgue la ANLA, debe quedar contemplado si el muelle será habilitado únicamente para uso contemplativo, que no permite utilización del mismo para transporte de pasajeros. Indica que CORPOBOYACÁ, al no ser operador de</p>

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 28 de 72


SOLICITANTE APA	ARGUMENTOS
	<p>transporte de fluvial, debe establecer en el permiso el carácter de contemplativo o de transporte fluvial autorizado por el Ministerio de Transporte. De otro lado resaltó que la Agencia Nacional de Tierras, en este momento está en un proceso de la delimitación de cota y ronda del lago en toda la Cuenca, ante lo cual pregunta: <i>¿Cómo se delimitó la ronda del agua de Tota en el predio Playa Blanca y los demás predios que tienen playa en la ronda el cuerpo de agua denominado lago de Tota?, ¿Cuándo quedó en firme el deslinde de las playas del lago de Tota? y ¿Cómo se determinó el uso público de la dimensional las playas del lago de Tota?, ¿Quién es la autoridad competente de orden nacional, regional y/o departamental para remitir este permiso especial y si se requiere determinar si Playa Blanca es playa lacustre y, quién debería elaborar los términos de referencia para la delimitación de plan de manejo y zonificación de sus usos potenciales?.</i> El siguiente cuestionamiento fue dirigido específicamente a Ministerio de Ambiente y DIMAR, el señor Manolo cuestiona: <i>¿Quién es el responsable de la delimitación de las playas del lago de Tota?, ¿Cuál es su plan de manejo y zonificación a partir de donde es el área de preservación y conservación en igualdad con los demás predios colindantes del lago de Tota?;</i> así mismo, agrega a sus cuestionamientos la preocupación por los recursos públicos que se han invertido. Indica que quiere saber <i>¿Cómo se determinó autorizar el cambio de una compensación ambiental de emisiones atmosféricas por reforestación a Acerías Paz del Río para construir un muelle en Playa Blanca?, ¿En qué se beneficia la calidad y cantidad de aire el valle del Sugamuxi con esta obra construida en otra cuenca hidrográfica? y ¿Por qué se compró, transporte y dejó a la deriva el predio sin tener aprobado los diseños de este y las autorizaciones de este?</i></p>


De igual manera, con fundamento en el acta de Audiencia Pública Ambiental celebrada el día 20 de septiembre de 2023, ordenada mediante el Auto 5358 del 17 de julio de 2023; se relacionan las siguientes intervenciones:


NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p>PEDRO NEL ROJAS MORA</p> <p>Asociado a Tota Playa Blanca Travel (más de 100 familias asociadas)</p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>El ciudadano Pedro Nel Rojas Mora presentó saludo protocolario a las autoridades e instituciones presentes y agradeció a la ANLA por darles participación en estos espacios. Pidió amablemente a la ANLA que se conceda el permiso para la ocupación de cauce del muelle flotante ecoturístico en Playa Blanca. Afirmó que están interesados en que se construya ese importante muelle en el lugar ecoturístico. El impacto, en realidad, afirmó, es el de ecoturismo responsable y afirmó que están de acuerdo en que se dé el permiso; porque, afirmó, son más de 100 familias prestadoras de servicios en Playa Blanca las que están asociadas a Playa Blanca Travel, quienes viven directamente de las actividades en este lugar.</p> <p>Señaló que vienen de pandemia y del posterior cierre de Playa Blanca, lo que ocasionó la pérdida de sus trabajos y recursos, pese a que tienen créditos activos. Afirmó que, como es conocido, de Playa Blanca depende el turismo de la Provincia de Sugamuxi y Boyacá, y que en Boyacá se ha perdido el turismo entre un 80% y 90%, razón por la cual, restaurantes se han visto perjudicados, hoteles, posadas turísticas y, por eso, expresó, quieren que se dé este permiso. Señaló que, como es sabido también, en el tiempo de cierre de Playa Blanca, con casi 4 años, miles de familias que vienen a conocer el lago, deben devolverse o pasar de largo por el cierre. El Gobierno Nacional dice que el turismo es de los segundos reglones de la economía nacional y es importante que vean la necesidad. Expresó que la ONG Montecitos hablaba de los derechos ambientales, y señaló que todos deben cuidar y proteger los recursos naturales de este lugar, pero que también ellos tienen derechos, como el derecho a educar a los hijos, derecho a la salud, al trabajo. Resaltó que, si se quedan sin trabajo, quedarían desplazados</p>

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 29 de 72

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		<p>y no quieren emigrar a las grandes ciudades y tugurios ni contribuir con la pobreza, el subdesarrollo y la violencia; enfatizó que no es eso lo que quieren los campesinos y ribereños del lago de Tota y los prestadores de servicios.</p> <p>Señaló que, contrario a lo dicho por el señor Oscar Rojas, de Pueblito Antiguo, respecto a que el proyecto no se socializó con la comunidad, el proyecto sí fue socializado, y que CORPORBOYACÁ realizó más de 10 reuniones para socializar el proyecto ecoturístico de Playa Blanca – lago de Tota. Expresó que, a veces, los foráneos quieren tomarse los lugares por intereses personales o lucrativos y, por ejemplo, Pueblito Antiguo tiene una valla publicitaria antes de Cuítiva, en el Alto del Tigre, que invita a visitarlo. Entonces, <i>¿Podría ser que intenten poner un palo en la rueda al proyecto ecoturístico del muelle flotante?</i> Seguidamente, invitó a las fundaciones para que, con las alcaldías locales de la región, siembren árboles nativos en el páramo y en las cuencas de ríos y quebradas. Resaltó, nuevamente, que no están en contra ni en oposición del cuidado de la naturaleza, pero pide que se haga con un turismo sostenible, con un muelle en el que puedan atracar los barcos, como el aeropuerto es para que despeguen o entren los aviones, y las carreteras para los carros. Finalmente, reiteró el pedido a la ANLA para que otorguen el permiso de la instalación del muelle.</p>
 <p><u>FRANCIS NEY RESTREPO PÉREZ</u></p> <p>Asociación Prestadora de Servicios de Playa Blanca</p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>El ciudadano Francis Ney comenzó su intervención agradeciendo el espacio de participación para la comunidad. Explicó que hoy se cumplen 42 meses y 5 días del cierre de Playa Blanca, y resaltó que estos espacios de audiencia y participación se dan gracias a la negligencia de los servidores y funcionarios públicos como el director de Corporación, quien proyectó hacer unas obras en Playa Blanca que entregaron el 14 de septiembre de 2021 y, desde ahí, vienen esas obras que, según su dicho “dejaron allá” y no hay una entidad que diga qué es lo que está pasando allá, con esa plata que es pública.</p> <p>Explicó que, en el 2016, como Asociación, presentaron ante el Ministerio de Cultura y Turismo, una propuesta técnica sobre el turismo de Playa Blanca, con el nombre de 3015 formas de cuidar el lago de Tota, que es la altura del lago sobre el nivel del mar. Como comunidad, explicó, y a título personal, lo que han querido es hacer un turismo sostenible y que haya un recurso más para una comunidad que lo requiere y que siempre ha estado presente y pendiente de Playa Blanca. Retomó la intervención de Oscar Rojas, en la que mencionó que CORPORBOYACÁ considera que los prestadores de servicios no tienen sentido de pertenencia, pero, como Asociación, explicó, que siempre hicieron el aseo, mientras que CORPORBOYACÁ, en la administración pasada, nunca hizo una jornada de aseo como las de la Asociación.</p> <p>Resalta que, no están en contra de los ambientalistas, pero que deben saber que hay una comunidad que requiere de esas entradas. Resaltó que, en Playa Blanca, se ejerce un turismo como el que se ejerce a nivel mundial, y que no solo se realiza allí, pues donde hay atractivos hay turistas, es un reglón de la economía mundial. Señaló que, el primer reglón de la economía lo debería ocupar el turismo y que, en Tota, el atractivo turístico es importante y que al tiempo se debe preservar el medio ambiente. Señaló que, cuando se reabra el lago de Tota, puedan ver qué es lo que se hace allá y cómo se presta un servicio.</p>


	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 30 de 72




NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		<p>Indicó que, el señor Herman Amaya siempre ha expresado en sus intervenciones que está trabajando por la reapertura de Playa Blanca, y CORPORBOYACÁ sacó un titular el 16 de noviembre, expresando que seguían trabajando por la pronta reanudación, y el 29 de noviembre de 2022, nuevamente saca otro titular sobre buenas noticias respecto a la solicitud de ocupación de cauce ante la ANLA. El 8 de abril del 2020, se comprometió con la Asociación, en acta, para presentar estos documentos ante la ANLA, el 21 de abril del 2020, pero, resaltó, no ha cumplido.</p> <p>Finalizó la intervención agradeciendo el espacio de participación, para que puedan ser más personas con consciencia participando. Indicó que da tristeza ver a la comunidad campesina, a la Asociación y ver cómo 100 familias que conforman la Asociación, hoy por hoy están endeudados. Playa Blanca era su primera fuente de ingreso y, por tanto, expresó que esperan que pueda abrirse Playa Blanca, para seguir prestando un servicio amigable con el medio ambiente.</p>
 <p>XIEGUAZINSA INGATIVA NEUSA</p> <p>Delegado Cabildo Departamental Indígena – Pueblo Nación Muisca Chibcha y Consejo Indígena Muisca Chibcha Cundiboyacense – Gobernador.</p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>Presentó saludo en lengua originaria. Expresó que ellos, como autoridades indígenas, representan una memoria y unas familias en la rivera y territorios del lago de Tota. Manifestó que, ven con asombro, dado que acompañan procesos alrededor de la sísmica y la problemática con CARBOANDES, que desarrolla minería de carbón a cielo abierto con afectación del páramo, entre Pasca y Rondón, e igualmente, con la OMEGA ENERGY, con la que también tuvieron presencia de la ANLA, que se está desconociendo la presencia de pueblos indígenas en la región, tanto por parte de la institucionalidad, como CORPORBOYACÁ, y por la misma sociedad. Expresó que los pueblos indígenas Muisca – Chibchas están siendo desconocidos, y que el discurso indígena está siendo captado por las ONG, que nada tienen que ver con las autoridades indígenas. Desde hace 20 años, explicó, están a la espera del reconocimiento como comunidad por parte de la institucionalidad. Resaltó que, no es posible socializar algo cuando antes no se ha invitado a construir, así que, por ello, solicitó la Consulta Previa, libre e informada que exige ANLA y CORPORBOYACÁ, pero que depende de procedimiento en Ministerio del Interior. Sin ese documento, explicó, la comunidad indígena Muisca Chibcha, no puede pedir que sea consultada previa y libremente.</p> <p>Así, resaltó como gobernador del territorio, que deja expresados los siguientes aspectos: <i>“(1) que se les tenga en cuenta, independientemente del registro y se les convoque a Consulta Previa. Anotó que, el régimen corrupto anterior persiguió a los defensores y ambientalistas y que esperan que, ahora sí se les invite para consulta previa, libre e informada, para construir, en este gobierno nacional, en una la política coherente de cuidar la vida, el agua, la tierra y el territorio. En este sentido, denunció que el pensamiento ancestral ha sido usado para la defensa del lago, sin consultar con las autoridades ancestrales. (2) Solicitó que se les tenga en cuenta en el Plan Nacional Indígena, de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, que fue uno de los acuerdos de la Mesa Permanente de Concertación con el Gobierno Nacional”.</i></p> <p>Señaló que es importante cambiar, que no solo se trata de recoger basura, que las instituciones públicas deben cambiar el rumbo, que se debe priorizar el plan de ordenamiento ambiental o el plan de ordenamiento ecoturístico. Al respecto, citó el ejemplo de Iguaque, en el que, según explicó, en la</p>


	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 31 de 72


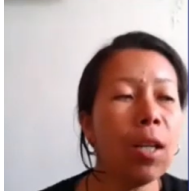
NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		<p>pandemia decidieron priorizar el turismo que, ahora en Colombia, cualquiera lo puede hacer. Señalo que la discusión sobre el turismo es central. Como pueblos indígenas, resaltó, han indicado que sus lagunas y páramos se deben dejar quietos, y que aunque haya una tradición turística, de lo que se trata es de acordar de qué vamos a hablar de aquí en adelante, y definir si se seguirá hablando de la Economía Naranja y su tipo de turismo, o si por el contrario hablamos de un turismo sostenible, contemplativo, respetuoso de la naturaleza y de las gentes y cultura del territorio, recogiendo ideas que se han compartido en el espacio de audiencia. Por tanto, hizo también un llamado de atención al Ministerio de Cultura, que sí fue citado y no está. No se puede hablar de turismo sostenible si no se reconoce la cultura del territorio, y la memoria ancestral del lago sagrado. Finalizó su intervención haciendo una invitación al autorreconocimiento de las familias y comunidades indígenas, así como a acatar la Convención 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991, que llaman a reconocer a los pueblos indígenas independientemente de su condición jurídica. Señaló que la Procuraduría en Boyacá no tiene oficina para asuntos indígenas, y todo pasa por Bogotá.</p> <p>Indicó que, ese desconocimiento también se da respecto al Decreto 256 de la Gobernación de Boyacá, es decir, al Consejo Departamental de Etnias, y todo ello, explica, requiere cambio real. Cerró la participación señalando que, según entiende, hay 5 días para construir un documento a partir de lo que sucede en esta Audiencia, y preguntó si es posible que, como comunidad indígena, puedan convertirse en tercero interviniente, en calidad de gobierno indígena del lago de Tota. Dejó constancia que, como gobernador indígena, no están de acuerdo con esa plataforma y piden se deje quieto el lago sagrado y que se busquen otras formas de hacer turismo en este lugar.</p>
 <p>GLORIA INÉS ZAMBRANO PALACINO</p>	Virtual	<p>Manifiesto que, a su juicio, la entidad ambiental que debe defender el agua no solicite un trámite de estos sobre el lago; y se deberían dirigir al mejoramiento de vías para garantizar el transporte de producto agrícolas a las ciudades principales. Así mismo, indicó que no están de acuerdo con el proyecto; toda vez que, primero tuvieron que ordenar el territorio para establecer las áreas protegidas, además de realizar el POMCA de la laguna y de los ríos circundantes, para que sea una carta magna con el objetivo de evitar los desastres a futuro por el cambio climático.</p> <p>Adicionalmente, indica que como es posible que no se solicitaron los permisos correspondientes ante las entidades competentes para la construcción de las obras sobre el lago de Tota.</p>
 <p>YURY NEILL DÍAZ ARANGUREN</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>Realiza su presentación indicando que actualmente es diputado del departamento de Boyacá y exalcalde del municipio de Tota; así mismo, manifestó que en el nombre de la comunidad si está de acuerdo con el desarrollo de la obra consistente en un muelle flotante ecoturístico, dado a que no se pueden interponer los intereses personales sobre los intereses generales de una comunidad.</p> <p>Indico que respeta los puntos de vista y ponencias de los colectivos, y es claro que se debe dar un mejor manejo de Playa Blanca mediante prácticas adecuadas, así como de capacitar a la comunidad en hotelería y turismo en el SENA. Sin embargo, no es de desconocimiento que, Playa Blanca es el motor de desarrollo económico de la provincia de Sugamuxi y del departamento de Boyacá; y que actualmente gran parte</p>


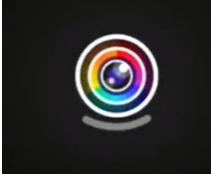

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
Diputado Boyacá		<p>de la comunidad tiene préstamos bancarios para empezar emprendimientos turísticos, glamping, cabañas, restaurantes, entre otros, sobre zonas aledañas al lago para el sustento familiar.</p> <p>Adicionalmente, manifestó que se remitió a la ANLA una ponencia relacionada con la reactivación económica denominada “Estrategias desde la asociatividad en el turismo para fortalecer la economía en la Poscrisis derivada de la pandemia del COVID 19 en la provincia de Sugamuxi”; ahora bien, no parece coherente que hayan pasado cerca de 4 años y Playa Blanca permanezca cerrada; en ese sentido preguntó ¿Cuál fue la ayuda del gobierno departamental a la comunidad de Playa Blanca en la época de postpandemia?. Así mismo, realizó un llamado por la ausencia completa del Estado, dado a que la playa estuvo bajo la administración privada, y hasta el año 2004, se dio en comodato al municipio de Tota. Seguidamente, indicó la ausencia del director de CORPOBOYACÁ en la Audiencia Pública Ambiental. Posteriormente manifestó que el 3 de octubre de 2022 estuvo en las instalaciones de CORPOBOYACÁ, solicitando que se realizara una comunicación o enlace entre ANLA y entidades gubernamentales para gestionar los permisos respectivos antes de realizar la construcción de la obra; ahora bien, indica que, no entiende cómo es posible que primero se realiza la construcción de unas obras y posteriormente se tramitan los permisos ambientales, por ejemplo, para la planta de tratamiento de agua y vía.</p> <p>La solicitud que se realiza a la ANLA es que ojalá en el mes de noviembre se esté dando la reanudación de la playa para reactivar las actividades económicas en diciembre por parte de las comunidades o habitantes de la zona. Así mismo, énfasis por las debilidades de CORPOBOYACA ante los tramites en el lago de Tota, así como en el resto de su jurisdicción.</p> <p>De igual forma, solicitan a la ANLA incorporar dentro del trámite del permiso, la información asociada con el CONPES 3801 del 31 de enero de 2014, dado a que en su contenido permite la ejecución de diferentes actividades u obras como las que plantea CORPOBOYACA, además del turismo sostenible, beneficiando la comunidad del sector.</p> <p>Solicitó a la procuradora, investigar a CORPOBOYACÁ por construir obras civiles y luego solicitar permisos ambientales; así mismo manifestó que las obras construidas con presupuestos públicos sean concesionadas a terceros o privados para usufructo económico.</p> <p>Solicitó a la ANLA, que la administración del lago de Tota se realice mediante un documento técnico de comodato con el municipio de Tota, que es el dueño del lote donde está ubicado Playa Blanca.</p> <p>Indicó que mediante un convenio con INCODER en el 2003, se realizó el deslinde del lago de Tota contemplado o definido en un parámetro de protección de 30 metros a la redonda mediante mojones, y en el 2014 se actualizo el esquema de ordenamiento territorial proponiendo que el uso del suelo del lago de Tota permitiera actividades turísticas.</p> <p>Finalmente, solicitó ser incluido como vocero y tercero interviniente a favor del desarrollo del proyecto, y se de viabilidad a los permisos correspondientes para el beneficio de la comunidad de manera organizada.</p>
		Realiza una lectura de un documento redactado por el Colectivo Acero y Sol, en el cual manifiestan un no rotundo al

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 33 de 72


NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p><u>RAFAEL MENDOZA</u> Colectivo Acero y Sol</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	turismo capitalismo y depredador, pero si a un turismo ecológico y responsable. De igual forma, solicitan que este proceso se visualice a nivel departamental.
 <p><u>CESAR MORENO</u> Organización de la Sociedad Civil</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	Solicitó a las entidades correspondientes que sean concretos con la apertura de Playa Blanca, así mismo, solicitó a CORPOBOYACÁ que no dilaten las solicitudes de concesión de agua a los agricultores situados alrededor del lago de Tota; que, si existe concesión para sus obras o proyectos, sea equitativo con los agricultores. Así mismo, solicitó a CORPOBOYACÁ el deslinde del lago de Tota, dado a que se evidencian construcciones, cercado o aislado el acceso a Playa Blanca y Playa Rosa, por lo que se debe determinar los responsables de dichas situaciones. Indicó que en las condiciones en las que se encuentra hoy la playa, hace pensar que es privada y no pública. Indica que se están haciendo construcciones sin la previsión de licencias y tramites respectivos. Indica que culpan a los agricultores, pero que la Corporación actúa sin observancia de los requisitos legales necesarios. Solicitó al ANLA que CORPOBOYACÁ cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos para los permiso o autorizaciones sobre el lago.
 <p><u>PEDRO DIRSO MARTINEZ JOYA</u> La Puerta del lago</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	Manifiesto la ineficiencia de CORPOBOYACÁ por la mala planeación del proyecto; así mismo, indicó que en la reunión preparatoria de la audiencia pública se contará con la presencia de la Contraloría General o Departamental en la Audiencia Pública Ambiental, dado al uso de recurso públicos para proyectos sobre el lago de Tota; de los cuales, realizó búsqueda por la plataforma del SECOP I y SECOP II sin obtener información relacionada. Así mismo, informó que los proyectos no han sido socializados con la comunidad previa a su ejecución (placas huellas, planta de tratamiento y muelle). De igual forma, manifiesta el descontento del porque CORPOBOYACÁ ha realizado obras o proyectos sin las respectivas autorizaciones ambientales de manera previa a la ejecución, teniendo en cuenta que personas particulares para implementar proyectos personales o familiares si han tenido que solicitar permisos ambientales de los cuales han sido bastantes demorados. De igual forma, indicó que, para la presente audiencia, CORPOBOYACÁ diera a conocer el plan de inversiones que está realizando en Playa Blanca (placa huella, parqueaderos y planta de tratamiento), que ya fueron desarrollados o construidos sin los permisos ambientales para su funcionamiento, conforme lo establece la normatividad ambiental. Ahora bien, si están de acuerdo con la construcción del muelle flotante, sin embargo, se requiere de seriedad para definir la reanudación de Playa Blanca, dado a que los habitantes circundantes se han visto seriamente afectados por el poco o nulo turismo sobre el lago.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 34 de 72


NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		Finalmente manifestó a los entes de control, que pasa con los recursos invertidos en el muelle y demás obras, si eventualmente la ANLA no otorga los permisos ambientales respectivos.
<p><u>JAVIER DÍAZ ACEVEDO</u></p> <p>Director de la Fundación Defensa y Salvación del lago de Tota (“me auto reconozco indígena muisca del Cabildo mayor muisca”).</p>		<p>Indica su preocupación respecto a que el director no se hiciera presente en Audiencia Pública Ambiental, indica que CORPOBOYACÁ como institución, se está convirtiendo en un reto ambiental, más grande que la cuenca.</p> <p>Invita a los presentes a que piensen a que destino y no el atractivo, porque se está pensando solamente en un atractivo, pide acompañamiento de Parques Nacionales, para que les dé asesoría en temas ambientales.</p> <p>Informa que como fundación han recogido toneladas de basura en el lago.</p>
 <p><u>JHOANA ANDREA RUIZ CABRA</u></p> <p>Vicegobernadora del Cabildo Muisca Chibcha Cundiboyacense</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>Señala que hay muchos intereses, de las entidades, de CORPOBOYACÁ, de la sociedad campesina; que a la final todos somos hijos, todos somos descendientes de la nación chibcha, propone que se pongan rangos de importancia, pero que, debido a la época y la crisis climática, se tiene que priorizar la vida. Indica que no está de acuerdo con la intervención sobre el lago y mucho menos de intervenciones de alto impacto como la que se propone. Así mismo, señala que está de acuerdo con lo que ha manifestado el presidente de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo, respecto al cuidado y protección de las fuentes hídricas, indica que la comunidad muisca Chibcha está dispuesta a contribuir desde la sabiduría ancestral y buscar una solución que convenga a todos.</p>
 <p><u>MYRIAM YANETH</u></p>	Virtual	<p>Realizó su ponencia sobre la normatividad del manejo del lago de Tota, señalando que aún con la basta normatividad que existe, ninguna entidad del Estado ha cumplido, indica que el lago de Tota se encuentra con problemas de agua, de suelos y peces; que por medio de la Ley 84 de 1998, se pasó las funciones de conservación y manejo del lago y su cuenca hidrográfica entre los años 1975 y 1996; y, por último, pasó a la administración de CORPOBOYACÁ en el año 1996, de acuerdo con la Ley 99 de 1993. Indica que la Corporación ha incumplido la jurisprudencia y vulnerado los derechos fundamentales sociales económicos y culturales de los habitantes ribereños del lago de Tota, que ha perdido su naturaleza al ser intervenido por una empresa privada como Acerías Paz del Río en la desviación de todos los afluentes y obras en concreto desde 1960, dejando de ser un embalse natural para convertirse en un embalse artificial.</p> <p>Señala que Las normas nunca fueron socializadas con los habitantes ribereños del lago de Tota.</p> <p>Advierte que las entidades públicas y privadas tampoco cumplieron con la administración del lago de Tota.</p> <p>Resalta que las resoluciones y las entidades no lograron identificar la diferencia entre cota máxima de inundación, cauce o lecho del lago y la ronda de protección.</p> <p>Finaliza indicando que nunca hubo compensaciones ambientales, por la pérdida de cultivos, mucho menos por inundación de las tierras.</p>
<p><u>SAMUEL FERNANDO PEREZ PEREZ</u></p> <p>Presidente del Consejo Provincial de Turismo Sugamuxi</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>Agradece el espacio, indica que hace parte de un espacio consultivo donde se han planteado los procesos de desarrollo generados en la zona.</p> <p>El muelle ha sido el florero de Llorente en la problemática de Playa Blanca, el cierre respecto a las familias que tienen dificultad con todo lo que significa el turismo para la zona.</p>

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		<p>Solicita que se analicen los pros y los contras respecto a las afectaciones económicas y ambientales que representa el proyecto.</p> <p>Pide la articulación de los instrumentos y de las instituciones de planificación. No entienden sobre qué se basa la articulación del plan ecoturístico.</p> <p>Indica que se están generando las políticas públicas, también departamental como municipal; por ejemplo, en Sogamoso, que están atadas al plan sectorial de turismo nacional y hay un tema que se nombra ahí, que es el turismo regenerativo, la política pública departamental viene en todo ese sentido y si hablamos de turismo regenerativo, incluso es un turismo de conservación, señala que incluso más que el sostenible que es el que se venía implementando.</p> <p>Entonces, indica que la comunidad debe percibir esta coyuntura como una oportunidad, de que todas las actuaciones que se hagan a raíz de los permisos de la corporación, quien, por primera vez, está atendiendo tema.</p> <p>Indica que hay que tener en cuenta que la mayoría de las problemáticas que tienen en la provincia no solo en Playa Blanca, se han generado por la Corporación, por la negligencia, o por o situaciones mal direccionadas de CORPOBOYACA.</p> <p>Indicó que la petición es articulación de los instrumentos y las instituciones de planeación, articular todas esas herramientas de planificación del territorio para de esa forma y pensar en turismo.</p>
 <p><u>JULIO ENRIQUE BARRERA</u></p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>Señala que como emprendedor se ha visto muy afectado, así mismo agrega que las afectaciones no son solo con la comunidad que vive alrededor de Playa Blanca; que, con la crisis agrícola, el campesinado ha tenido que vivir del turismo, que se han endeudado y que es importante que se les tenga en cuenta.</p> <p>Así mismo, señala que la administración municipal no ha hecho presencia para velar por sus derechos.</p> <p>Agrega que ellos no quieren perjudicar a nadie y que quieren por medio de un trabajo colaborativo prestar el servicio turístico sin desconocer la sostenibilidad que requiere la Playa.</p>
 <p><u>DIANA CAMILA DAVILA GARZON</u></p>	<p>Virtual</p>	<p>Señala que, en el lago de Tota y sus alrededores, todas estas intervenciones que se han venido realizando a la fauna, flora y ecosistema, han logrado perjudicar a los habitantes. Solicita que se exija una protección al lago por todos los impactos que se han venido gestando por los malos usos de la apicultura, la industria hotelera, la minería, la afectación con plomo, entre otras, así mismo, agrega que son varias las denuncias que se han venido realizando esos malos usos con la intervención</p>
 <p><u>LUNA DUEÑAS RUIZ</u></p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>Subrayó el artículo 330 y 245 de la Constitución Política, referente al cuerpo normativo que otorga autonomía y derechos a las comunidades indígenas. Además, argumentó que solicitarán Consulta Previa en el trámite ambiental conforme al Convenio 169 de la OIT, puesto que considera que el lago de Tota es un sujeto de derechos víctima de los impactos ambientales por las actividades que se puedan generar en él. Exigió que se dé cumplimiento al Acuerdo 28, para implementar el programa Plan Nacional Indígena que tiene como propósito la rehabilitación, descontaminación y restauración de las fuentes hídricas y ecosistemas de alta</p>


NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
<p>Consejera Territorio y Territorialidad del Cabildo Mayor Chibcha Boyacá</p>		<p>montaña. Argumentó que ellos como pueblo indígena están en contra de la construcción del muelle, pero no del trabajo y turismo sostenible, por lo que se debe hacer una gestión ambiental del lago, priorizándolo. Recordó, se debe proteger el cuidado de la fuente, por lo que solicitó la implementación de más planes, estudios y estrategias alrededor del lago.</p>
 <p><u>CRISTINA DIAZ ALBARRACIN</u></p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>Realizó un llamado a la autoridad ambiental, mencionando que según su juicio es negligente, puesto que en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico de Playa Blanca, estableció que se deben realizar unas adecuaciones al predio. Hizo referencia a un presupuesto de 700 millones para el mejoramiento de Playa Blanca, por lo que para el año 2017, debía iniciar la implementación del proyecto, pero nunca se inició en esa fecha. Mencionó que la comunidad se organizó a través de una empresa de turismo denominada "Tota Playa Blanca Travel", puesto que la Corporación estableció que hasta tanto estuviesen organizados, el POE se podía iniciar. Subrayó que CORPOBOYACÁ en 2020, inició la ejecución del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, sin embargo, por pandemia se suspende la ejecución. Hizo alusión a que CORPOBOYACÁ, no tomó con seriedad la reanudación del predio Playa Blanca, esperanzándolos en una apertura que nunca se realizó. Criticó a CORPOBOYACÁ porque no tiene un plan de contingencia. Solicitó a la autoridad unir esfuerzos para abrir el predio. Adicionalmente, solicitó agilidad frente a todas las actuaciones que se realicen por parte de CORPOBOYACÁ. Indicó que el Plan Operativo de Playa Blanca contratado por CORPOBOYACÁ, no fue socializado a la ciudadanía. Realizó la invitación para que la ANLA y la Corporación manejen las actividades con transparencia y respeto a la comunidad mediante trabajo articulado con la población. Finalmente agregó que el trabajo debe ser articulado y se debe comunicar.</p>
 <p><u>ELBA LUCERO ROJAS VARGAS</u></p> <p>Empresa Costa Azul</p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>Mencionó que el turismo en el lago de Tota se debe hacer sostenible. Estableció las siguientes sugerencias para lograr un equilibrio para el turismo sostenible: "1) <i>Planificación integral: donde se implemente un plan turístico integral donde se considere la gestión de residuos y la gestión del ecosistema circundante</i> 2) <i>Regulaciones ambientales: donde se asegure que todas las actividades ambientales relacionadas con el turismo se encuentren en estricto cumplimiento con las regulaciones ambientales vigentes.</i> 3) <i>Limites de Capacidad: definirlos para el turismo en la zona con el propósito que se evite la sobrecarga y la degradación del entorno y la plata.</i> 4) <i>Educación Ambiental: implementar educación ambiental para aumentar la conciencia ambiental sobre la conservación del lago de Tota.</i> 5) <i>Involucramiento Comunitario: promover la participación de la comunidad en la toma de decisión referentes al lago de Tota.</i> 6) <i>Monitoreo constante: establecer un sistema de monitoreo ambiental para evaluar impactos.</i> 7) <i>Diversificación Turística: trabajar juntos para lograr un turismo sostenible</i>". Subrayó la importancia de conservar las aguas y los páramos. Mencionó que no se debe culpar a CORPOBOYACÁ, porque la responsabilidad del cuidado del lago es para todos. Argumentó que el muelle no afecta el lago y lo que propende es la posibilidad de cuidar el lago y sobrevivir.</p>
		<p>Argumentó su intervención en lo que denominó una planificación con múltiples falencias: realizando un recuento del contrato que se suscribió en el año 2017 para la implementación del POE, su implementación el año 2019 y acciones adicionales en el año 2021; solicitó a las autoridades</p>

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 37 de 72


NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p>VICTOR ALFONSO HERNANDEZ TOCA</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>de control la vigilancia puesto que considera que existen irregularidades en su ejecución. Mencionó que la zonificación del proyecto no tiene detalles. Subrayó la capacidad de carga descontextualizada por infraestructura inexistente. Hizo alusión a que el Plan Ecoturístico tiene muchas falencias y su actual situación es muy diferente a la misión de este. Argumentó que no existe señalización y que los senderos se encuentran sin accesibilidad por lo que se denota un detrimento económico. Mencionó la necesidad de actualizar el POE y capacitar a la comunidad en las operaciones Ecoturísticas. Concluyó que se debe proyectar a Playa Blanca como atractivo de clase mundial.</p>
 <p>MARIA ELENA ROSAS</p>	Virtual	<p>Subrayó la necesidad de actualizar y articular el POMCA con otros instrumentos como el CONPES. Criticó que las Corporaciones implementaran la siembra de plantas de Eucaliptos y Acacias, que acabaron con todas las fuentes que llegaban al lago de Tota. En el mismo sentido, criticó que la Corporación llevó un alga que inundó todo el lago de Tota, que considera un problema grave de oxigenación. Argumentó que la Corporación desarrolló megaproyectos piscícolas en balsas y la sedimentación dirigida al lago. Indicó que la Corporación no se preocupó por cuidar la ronda hídrica del lago. Hizo un llamado al Ministerio Publico para controlar y vigilar que la Corporación, a través del otorgamiento de megaproyectos ecoturísticos con desplazamiento a las comunidades del lago. Expresó que el muelle genera un turismo que degrada el ecosistema y lo que se requiere es un turismo que traiga paz y armonía a las personas y al lago. Considera que se recuperen los muelles y se continúe con el turismo ecológico y sustentable.</p>
 <p>YELITZA JEANNETTE TORRES AQUALAGO SAS BIC</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>Argumentó que en los conflictos del lago de Tota existen diferentes intereses políticos, económicos y sociales. Expuso que el problema es más que un muelle, que no corresponde solo a las familias de Playa Blanca sino a todas las empresas fluviales que están habilitadas por parte del Ministerio de Transporte. Argumentó que todos los seres humanos contaminamos. Mencionó que el lago de Tota es mucho más que Playa Blanca, puesto que tienen seis escenarios naturales. A la procuraduría solicitó que pida las cifras de los transportadores que se movilizan en el lago de Tota a la DIAN y al Ministerio de Transporte. Argumentó que la comunidad de Playa Blanca impide realizar las actividades a las empresas de transporte para navegación. Indicó que, frente al tema del POE, solicita a la Corporación que tenga en cuenta a otros actores y, entre ellas, a la empresa que representa. Señala que generar un cambio en el modo de transporte es muy complejo y no es fácil cambiarlo. Invitó a una reflexión a los transportadores, ya que realizan la primera actividad por la que las personas visitan el lago de Tota. Por último, solicitó ser tercero interviniente en el trámite administrativo.</p>
 <p>OCTAVIO LOPEZ GUTIERREZ</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>Inició su intervención mencionando que el lago de Tota es el destino turístico por excelencia de la Provincia Sugamuxi, del departamento de Boyacá, e incluso destino nacional. Manifestó que los prestadores no están a la altura para prestar el servicio, por lo que se requiere voluntad de todos para iniciar procesos de capacitación. Mencionó que se debe actuar con eficiencia para atender al turismo y, que en estos momentos no existe. Argumentó que se debe buscar ayuda a todas las entidades. Estableció que la Corporación si ha venido prestando ayuda al lago de Tota y que ha venido desarrollando actividades ecoturísticas con los prestadores</p>




	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 38 de 72


NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
Asociación de Cultura y Turismo de Aquitania		de turismo. Indicó que se deben buscar nuevas experiencias en el turismo.
 <p><u>NATALY MARTINEZ</u> Asociación Tota Playa Blanca Travel</p>	Presencial- Casa de la Cultura de Tota.	<p>Manifestó que siempre ha acompañado todos los procesos que se han llevado con la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, realizó una presentación donde mostró fotografías de varios procesos de recolección de residuos sólidos. Adicionalmente, manifestó que entiende la preocupación de todos los grupos de interés presentes en el tema ambiental, pero ellos como grupo de prestadores de servicios no estarían desligados del tema ambiental, indicó su interés en ser parte de la sostenibilidad del predio, así mismo manifestó su preocupación respecto del tema de individualidad que hay en el departamento. Mencionó que el muelle, sin importar la ubicación, no genera impacto, ya que como lo dijo la señora Yelitza puede que genere impactos, pero depende de los prestadores, si estos impactos son altos o se pueden reducir. Manifestó que ellos como prestadores, nunca han ido en contra del desarrollo del municipio y si han evidenciado una reducción exageradamente alta en cuanto al desarrollo económico en el municipio. Así mismo, subrayo que no se puede generalizar el tema de una dinámica económica diferente, ya que, para ellos, los prestadores no la tienen en este momento y se encuentran en condiciones desfavorables económicamente. Así mismo, manifestó su interés en una unión como lo manifestaron muchos de los ponentes de toda la comunidad, no solamente de Tota, sino de los alrededores de la cuenca del agua. Por último, manifestó que, a varios prestadores de servicios, se les ha dado la autorización de ocupación de cauce, entonces, en ese sentido recalco el derecho a la igualdad donde también tienen el derecho de que se les dé ese permiso de cauce, así como CORPOBOYACÁ ha dado el permiso de cauce a muchos usuarios de la Cuenca del lago de Tota, entonces que, a ellos como Playa Blanca, también tienen el derecho de que se les dé ese permiso.</p>
 <p><u>FLORENTINO VEGA PÉREZ</u></p>	Virtual	<p>Manifestó conocer hace varios años el lago de Tota y realiza su preocupación de cómo, poco a poco, se ha venido deteriorando el uso indiscriminado de los recursos que hay alrededor del lago; así mismo, manifestó que la autoridad ambiental en lugar de defender y proteger Playa Blanca está pidiendo un permiso para construir este muelle que no tiene ningún objetivo, el único objetivo que tiene, es el turismo masivo que tanto daño le está haciendo al lago de Tota. Señaló su inconformidad con las autoridades ambientales por la solicitud del permiso. En su intervención, manifestó que como elemento primordial está la flora y la fauna, manifestó también que ya todo se ha convertido en propiedad privada. Reconoció que hay muchas necesidades, pero que, a través del gobierno nacional, se puede hacer un estudio, como tarea que hay que hacer entre todos (los 3 solicitantes y los demás) manifestó que todos tenían la razón, pero que es cuestión de diálogo y de generar esa recuperación del lago, finalmente en su intervención, planteó que no se puede continuar en ese dilema de la construcción del muelle.</p>
	Virtual	<p>Inició su intervención manifestando que la responsabilidad del permiso recaerá en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales por ser la Corporación Autónoma Regional de Boyacá la propietaria del predio. Manifestó que el régimen ambiental colombiano determina que deben existir unos permisos y mencionó que es la autoridad ambiental la del ejemplo en su territorio de cumplir la ley. Señaló que el problema de Playa Blanca inicia en el año 2019, cuando se</p>

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 39 de 72

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
<p><u>NELSON ANDRÉS MONTERO</u></p> <p>Consejo Departamental de Planeación</p>		<p>generan unas intervenciones en cabeza de CORPOBOYACA, como la planta de tratamiento de aguas residuales que genera un permiso de vertimientos, autorización para captación.</p> <p>Manifiestó que la construcción del mueble flotante, no cuenta con un permiso de vertimientos, y que, por lo tanto, lo que se concluyera de la audiencia, en presencia de todos los órganos de control especialmente la procuraduría, se deben entender como cuáles son los respectivos escenarios para lograr aterrizar lo que se ha dicho; en segundo lugar, manifestó que para la construcción del muelle flotante, las inversiones son significativas, y que no solo es instalarlo sino lograr los permisos para hacerlo, manifestó que no existen aún esos permisos; sin embargo, reconoce que la audiencia es parte de ése trámite, manifestó que su solicitud era bajo esas circunstancias, lograr dar un avance efectivo a los trámites para poder poner en funcionamiento y operación a Playa Blanca; en tercer lugar, se pronunció en el término de operación, mencionó que tal vez, ya hay un contrato definido que sea justificado y referido en varios documentos, donde ya hayan finalizado y liquidado, y donde ya tienen un elemento específico a identificar, además de cuál es el operador; lo que quiso dejar claro, es que ya se tiene un modelo de operación, pero además de eso, se tiene la construcción de una planta tratamiento, por lo que se puede intuir, es que el ejercicio fue realizado de la manera inversa; es decir, construir y luego solicitar el permiso. Adicionalmente, manifestó que no ha sido claro cuáles son los trámites que están radicados, y solicita a la ANLA que, de claridad, manifestó conocer de dos documentos tramitados ante la ANLA, (2023022720-01-000 del 7 de febrero de 2023 ocupación de cauce y 2023620016491-2 del 30 de mayo de 2023, de concesión de aguas, (se hace la precisión que no fue claro el número que el señor Nelson mencionó), porque había manifestado que solamente existía un trámite. Así mismo, solicito a los órganos de control de indagaran sobre la adquisición del muelle flotante.</p> <p>Concluyó que se le debe dar prioridad a estos trámites, debido a que afectan de manera directa o indirecta las actividades económicas que allí se desarrollan. Hizo un llamado a las comunidades que deben ser las que hacen parte, y estar atentos a cuál va a ser el modelo de operación en Playa Blanca.</p>
 <p><u>NIXON GEOVANNY RIAÑO</u></p>	<p>Presencial- Casa de la Cultura de Tota.</p>	<p>Manifiestó ser un damnificado más de todo lo que pasa en Playa Blanca, que el tema principal es que se le dé la autorización a COPORBOYACA para el permiso de ocupación de cauce y la construcción del muelle, indicando que la problemática inicio en el año 2019, cuando se terminó el contrato de comodato con el municipio de Tota, se hizo socialización con los 76 familias que actúan como prestadores de servicios que existen, manifestó que se les indico que existiría un cierre temporal, trabajos de adecuación, entre otros, señalando que después de la pandemia se cerró totalmente.</p> <p>Relacionó que no ha habido razón para esas personas que viven del turismo, expresando su preocupación por la afectación económica que están viviendo, reiteró que quiere que se abra Playa Blanca de manera responsable, solicito que tome la decisión de beneficio para todos.</p>
	<p>Virtual</p>	<p>Inicio su intervención manifestando que su ponencia no estaba directamente relacionada con el muelle, pero sí en una problemática que incide en la estabilidad tanto del lago de</p>

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 40 de 72

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p>MARIA LIGIA BALLESTEROS Integrante colectivo Protección Provincia Sugamuxi</p>		<p>Tota, como de las comunidades de la actividad turística. Expuso que su ponencia se llama “<i>explora exploración explotación de hidrocarburos en la Cuenca hídrica del lago de Tota</i>”, señaló una serie de hechos desde el otorgamiento de una licencia ambiental para la empresa Jokol (no se pudo entender bien el nombre de la empresa), en jurisdicción de los municipios de Tota y Pesca en el departamento de Boyacá, explico todo acerca de esta licencia.</p> <p>Manifestó que todo eso es para que la ANLA y demás entidades conozcan que hay unos elementos importantes, los cuales, hay que hacerles el respectivo seguimiento mediante concepto técnico, manifestó que lo pudiera hacer la Procuraduría General, la Contraloría de la República, donde evidencia todo el impacto que sufrió el lago de Tota como como resultado de esta licencia que otorga el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre otras cosas, su petición fue que solicitaba a MINAMBIENTE y a la ANLA, que revocara la Resolución 2000 de 2009, mediante la cual el Ministerio otorgó licencia a la empresa Jokol.</p> <p>Por último, manifestó que el lago de Tota es un bien común, de todos, solicito al Ministerio tomar el control del lago, como máxima autoridad ambiental nacional; adicionalmente, solicitó a la autoridad que corresponda, realizar la reglamentación de los Glamping.</p>
 <p>ALVARO GÓMEZ MARTÍNEZ Académico</p>	Virtual	<p>Su preocupación tiene que ver con la organización de todos los agentes involucrados para lograr que el lago sea un bien común. Su preocupación está por la mirada económica sobre el bien natural. Expresa inquietud sobre el agua y la sostenibilidad ambiental.</p>
 <p>PEDRO REYES</p>	Virtual	<p>Lee un documento técnico sobre la convocatoria de la intervención del muelle (POE). Abre cuestiones y deja preguntas sobre el carácter ambiental del lago. Sobre la identificación de los factores que ordenan este territorio. <i>¿Qué hay detrás de la vida?, ¿Cuáles son los intereses de los actores para no permitir que se modifique el orden de prevalencia?, ¿Por qué y cómo se debe manejar el ordenamiento del territorio ecoturístico?, ¿Que se requiere para conocer los determinantes ambientales que definen las disposiciones de Playa Blanca y de la cuenca?, ¿Por qué ese POE se dio de manera contradictoria a lo referido como determinantes ambientales, según lo dispuesto por la CAR y en el POE?“. El señor Reyes también manifiesta su preocupación por la protección de las aves playeras y la utilización del muelle con fines científicos.</i></p>
<p>SANTIAGO</p>	Virtual	<p>Manifiesta preocupación por la lógica ocupacional y la relación de las aves migratorias; y alude a una problemática ambiental en el lago.</p> <p>Le preocupa el pasado histórico del lago. Resalta la importancia ambiental del lago ante la evolución de la crisis climática. Se nombra parte de un grupo indígena.</p> <p>Pide a la ANLA las mejoras acciones y comunicación con representante. Si al turismo, no masivo, pero contemplativo.</p>

 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 41 de 72

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
<u>NICOLAS VARGAS RAMÍREZ</u>	Virtual	Por medio de video pregrabado, se presentan imágenes sobre problemáticas de agua, drenajes ácidos mineros, bocaminas de carbón.

Una vez asegurado el espacio de participación y cumplidas las diligencias desarrolladas en el marco del Decreto 330 de 2007, se hace imperativa la vinculación o respuesta de dichas intervenciones desde las distintas competencias que corresponden a esta Entidad y/o el traslado de las dudas presentadas por la comunidad ante las respectivas autoridades, corporaciones o entidades competentes según el tema que corresponda.

Por lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, procede a realizar una consolidación de categorías alerta de sensibilidad, que corresponde a la categorización de las intervenciones de las personas que se acercaron el día 20 de septiembre de 2023 a la Casa de la Cultura del municipio de Tota, Boyacá, de acuerdo con temas en común, que permitan abordar y atender las distintas necesidades y solicitudes que realizaron los distintos asistentes

- **Respuesta y gestión a las intervenciones:**

TEMA: IMPACTOS DEL TURISMO SOBRE EL ECOSISTEMA	PONENTE (S)
<ul style="list-style-type: none"> - Se considera que el turismo masivo puede ser una amenaza para la sostenibilidad y la autenticidad de los destinos. Se señala que se está restando autenticidad de Playa Blanca y se pregunta: <i>¿Cómo recuperarla?, ¿Todo vale en el turismo?, se pregunta por el ecosistema respecto a las masas de visitantes. ¿Dónde están los pobladores, la cultura y el ecosistema de Playa Blanca?</i> - Se manifiesta un no rotundo al turismo Capitalismo y depredador, pero si a un turismo ecológico y responsable. - Se solicita articulación de los instrumentos y las instituciones de planeación, articular todas esas herramientas de planificación del territorio para de esa forma y si pensar en turismo. - Se solicita un turismo en el lago de Tota de manera sostenible. - Se establece que se debe actuar con eficiencia para atender al turismo, buscar ayuda a todas las entidades y buscar nuevas experiencias. 	<ul style="list-style-type: none"> - FELIPE VELASCO - RAFAEL MENDOZA - SAMUEL FERNANDO PEREZ - ELBA LUCERO ROJAS VARGAS - OCTAVIO LOPEZ GUTIERREZ

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

La cuenca del lago de Tota proporciona gran variedad de bienes y servicios ecosistémicos representados principalmente en la provisión de agua y alimentos y en el desarrollo de actividades económicas y turísticas de la región. Además, cumple funciones ecológicas fundamentales, como son las de regulación de los regímenes hidrológicos y hábitat de fauna y flora característica, especialmente de aves, que constituyen un recurso de gran valor local, regional y nacional (Conpes 3801, 2014).

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son las entidades que velan por la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables que se encuentren en el territorio nacional a cargo, en este caso, es la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), quien debe velar por la protección, evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables que, en este caso, forman parte del ecosistema del lago de Tota. Como otra de sus funciones establecidas en la ley en mención, CORPOBOYACÁ podrá participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de

planificación y ordenamiento territorial, con fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Por otra parte, la Ley 2068 de 2020, que modificó la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*”, establece objetivos y criterios para fomentar la sostenibilidad del sector turismo e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, al tiempo que establece nuevos incentivos para avanzar en el desarrollo de dichas actividades, garantizando la protección del medio ambiente y, en especial, de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Por lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), cuenta con el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el cual fue desarrollado en el marco de las estrategias para la conservación y manejo de los recursos naturales y la biodiversidad, contempladas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del lago de Tota y del programa de Conservación, Restauración y Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad, del plan de acción formulado para el periodo 2012 – 2015.

Adicionalmente, es importante resaltar que, de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011^[1], modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020^[2] la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra realizando un pronunciamiento acerca de la solicitud de la autorización de ocupación de cauce para la construcción del muelle flotante en el Lago de Tota, por lo que el desarrollo del proyecto turístico no se considera de su competencia.

^[1] “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones”.

^[2] “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

TEMA: CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ORDENAMIENTO ECOTURISTICO	PONENTE
<p>- <i>Se quiere un ecosistema protegido como sitio natural, que sea un destino de investigación de universidades, un destino de deportistas de alto rendimiento, ejemplo nacional e internacional, cuya flora sea nativa como un reto para la restauración, que no se permita el ingreso de carros, motos, ni hospedajes, que la política de turismo local de Playa Blanca tenga un impacto regional.</i></p> <p>- <i>En el POE, se estableció el mejoramiento y adecuaciones del predio Playa Blanca (proyecto no ejecutado). Se solicita a la autoridad ambiental unir esfuerzos para abrir el predio.</i></p> <p>- <i>Necesidad de actualizar el POE y capacitar a la comunidad en las operaciones ecoturísticas, proyectar a Playa Blanca como atractivo de clase mundial.</i></p> <p>- <i>Identificar los factores que ordenan el territorio, conocer los determinantes ambientales que definen las disposiciones de Playa Blanca y de la cuenca.</i></p>	<p>I OSCAR ROMEL I CRISTINA DIAZ ALBARRACIN I ELBA LUCERO ROJAS VARGAS I VICTOR ALFONSO HERNANDEZ TOCA I PEDRO REYES</p>
CONSIDERACIONES DE LA ANLA	
<p>En el marco de sus funciones, CORPOBOYACÁ cuenta con el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el cual fue desarrollado en el marco de las estrategias para la conservación y manejo de los recursos naturales y la biodiversidad, contempladas en el Plan de Ordenamiento y Manejo</p>	

de la Cuenca del Lago de Tota y del programa de Conservación, Restauración y Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad, del plan de acción formulado para el periodo 2012 – 2015.

En este documento se determina la zonificación de la Zona de Recuperación Natural ZRN y la Zona de Recreación General Exterior ZRGE, esta última en la que se definen las actividades relacionadas con los servicios ecoturísticos y administrativos que se ofrecen en Playa Blanca, los cuales son determinados a partir la capacidad de carga del predio Playa Blanca, la cual tiene en cuenta los factores de: capacidad de la planta turística existente, el área (2,88 Has) establecida como Zona de Recreación General Exterior (ZRGE), la demanda y perfil de los visitantes establecidas a través de la aplicación de encuestas y de la disponibilidad de recursos naturales como agua y suelo para el abastecimiento de agua de consumo y disposición de aguas residuales, así como el acceso a servicios públicos.

En el mencionado documento, se establece un plan estratégico que busca un desarrollo del turismo sostenible, en el cual el ordenamiento ambiental es un eje principal, sin embargo, el cumplimiento del mismo, la necesidad de que sea actualizado y que se incluyan determinantes ambientales de las disposiciones de Playa Blanca y la cuenca, deben ser evaluados por la entidad competente que en este caso es CORPOBOYACA.

El citado documento, es considerado la presente evaluación con el objeto de verificar si se requiere el establecimiento de medidas ambientales relacionadas con lo descrito, en el trámite de solicitud para la autorización de ocupación de cauce.

().

TEMA: AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN RIBERAS DE LOS RIOS O DENTRO DE SU CAUCE	PONENTE
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Determinar si Playa Blanca, es playa lacustre y, en relación con eso, se deberían elaborar los términos de referencia para la delimitación plan de manejo y zonificación de sus usos potenciales.</i> - <i>Permiso para el transporte, manejo de pasajeros, de carga y descargue en el muelle, ya que es de propiedad del Estado; por lo cual, se señala que en el permiso que otorgue la ANLA, debe quedar contemplado si el muelle será habilitado únicamente para uso contemplativo, que no permite utilización de este para transporte de pasajeros.</i> 	<p>I MANOLO SALAMANCA</p>
CONSIDERACIONES DE LA ANLA	
<p>El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Lago de Tota - POMCA, aprobado mediante el Convenio 038 de 2004, adoptado mediante la Resolución 317 de 2007, establece la zonificación de la ordenación y manejo para la cuenca y caracterización de los usos permitidos.</p> <p>Conforme lo establecido en el Artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, igualmente, se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. Por lo anterior, es la ANLA la autoridad ambiental competente para evaluar la solicitud de autorización de ocupación de cauce del Lago de Tota, en el marco del proyecto “<i>Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca</i>”.</p> <p>El proyecto en mención tiene como objetivo el desarrollo de actividades del tipo turísticas enfocadas en objetivos contemplativos y del goce del espacio natural del ecosistema lagunar. Se trata de una obra civil que por su naturaleza <u>debe construirse dentro del cauce</u> para prestar su servicio, encontrándose dentro de la línea de inundación y la cota de protección, recordando que</p>	

la solicitud se realiza orientada hacia actividades ecoturísticas y contemplativas. No obstante, lo mencionado, la figura de la autorización de ocupación de cauce que se encuentra dentro del Decreto ley 2811 de 1974 y del Decreto 1076 de 2015, busca como tal permitir la ejecución de este tipo de obras, con la obligación del cumplimiento de una serie de medidas del tipo ambiental que se requerirán para proteger la fuente hídrica denominada Lago de Tota.

Con respecto al ámbito de aplicación de la autorización para la construcción de obras en las vías fluviales, reglamentado mediante la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022, en su artículo 6, numeral 8, se establece lo siguiente:

“Artículo 6. Solicitud y trámite: Todas las solicitudes de autorización de construcción de obras en las vías fluviales deberán contener la siguiente documentación:

(...)

8. Permiso de ocupación de cauce otorgado por la autoridad competente, si la estructura se localiza dentro del cauce. En el evento que se ocupe parte de la rivera y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 83 del decreto Ley 2811 de 1974, se requerirá de manera complementaria permiso de ocupación por parte de la autoridad ambiental competente.

(...)”

Por lo anterior, y de acuerdo con lo solicitado por los ponentes en la Audiencia Público Ambiental para el proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”, la ANLA, mediante el oficio No. 20235300477741 del 02 de octubre de 2023, solicitó la siguiente aclaración al Ministerio de Transporte:

“(...) solicita al Ministerio de Transporte, informe con carácter apremiante en el marco de sus competencias asignadas en el Decreto 087 de 2011, si la autorización de construcción de obras en las riberas de los ríos o dentro de su cauce, es emitido con el cumplimiento del requisito previo de obtención de la autorización de ocupación de cauce por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), en aplicación a la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022.

En caso contrario, si se debe obtener de manera previa la autorización para la construcción de obras en las vías fluviales de que trata la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022, para que los interesados puedan solicitar posteriormente ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), la autorización de ocupación de cauce; agradecemos nos aclaren y aporten la regulación normativa, a efectos de precisar lo procedente en cuanto a lo solicitado por los ponentes en la Audiencia Público Ambiental para el proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca (...).”

En respuesta de lo anterior, mediante el Radicado No. 20236200723702 del 11 de octubre de 2023, el Ministerio de Transporte establece lo siguiente:

“(...) las entidades competentes en sus respectivas jurisdicciones, son las encargadas para tramitar, expedir o negar las autorizaciones para la construcción de obras en las vías fluviales, sin embargo, el permiso solicitado se otorgará siempre y cuando se cumplan las condiciones contenidas en el artículo 5 y que todas las solicitudes contengan la documentación referida en el artículo 6 de la mencionada resolución y posterior a ello, si las cumple, podrá solicitar el permiso ante la entidad respectiva, quien le informará en detalle la documentación necesaria para solicitar dicha autorización, de conformidad con los criterios técnicos y los lineamientos generales establecidos en dicha resolución.

Es importante informar que el Instituto Nacional de Vías es la entidad encargada para tramitar, expedir o negar las autorizaciones para la construcción de obras en las vías fluviales a nivel nacional, excepto en la jurisdicción en todo el recorrido del río Magdalena hasta la desembocadura en Bocas de Ceniza que corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA. (...)

TEMA: DELIMITACIÓN DE LA RONDA DEL LAGO DE TOTA	PONENTE (S)
<p>- Se establecen los siguientes interrogantes: <i>¿Cómo se delimitó la ronda del agua de Tota en el predio Playa Blanca y los demás predios que tienen playa en la ronda el cuerpo de agua denominado lago de Tota?, ¿Cuándo quedó en firme el deslinde de las playas del lago de Tota? y ¿Cómo se determinó el uso Público de la dimensional las Playas del lago de Tota?, ¿Quién es el responsable de la delimitación de las Playas del lago de Tota?, ¿Cuál es su plan de manejo y zonificación, y a partir de donde es el área de preservación y conservación, en igualdad con los demás predios colindantes del lago de Tota?, ¿Cómo se determinó autorizar el cambio de una compensación ambiental de emisiones atmosféricas por reforestación a Acerías Paz del Río para construir un muelle en Playa Blanca?, ¿En qué se beneficia en la calidad y cantidad de aire el valle del Sugamuxi con esta obra construida en otra cuenca hidrográfica? y ¿Por qué se compró, transporto y dejo a la deriva el predio sin tener aprobado los diseños de este y las autorizaciones de este?</i></p> <p>- Se solicita el deslinde del lago de Tota, dado que se evidencian construcciones, cercado o aislado para el acceso a Playa Blanca y Playa Rosa, por lo que, se debe determinar los responsables de dichas situaciones. Indicó que en las condiciones en las que se encuentra hoy la playa, hace pensar que es privada y no pública.</p> <p>- Se solicita a la ANLA, que CORPOBOYACÁ cumpla con todos los requisitos técnicos y jurídicos para los permisos o autorizaciones sobre el lago.</p> <p>- Se resalta que, en las resoluciones, las entidades no lograron identificar la diferencia entre cota máxima de inundación, cauce o lecho del lago y la ronda de protección.</p>	<p>- MANOLO SALAMANCA - CESAR MORENO - MYRIAM YANETH</p>
CONSIDERACIONES DE LA ANLA	
<p>En el marco de las funciones de CORPOBOYACA, en su calidad de autoridad ambiental en área de su jurisdicción, en consideración con lo establecido en la Ley 99 de 1933, artículo 31, numeral 16, debe <i>“reservar, alinderar o administrar, en los términos y condiciones que fijan la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción”</i></p>	

Por lo anterior, el marco normativo ambiental expedido en el área de intervención, es la Resolución 317 del 2007: “Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de Microcuenca del lago de Tota”; Resolución 1786 del 2012: “Por la cual se establece la cota máxima de inundación del lago de Tota”; Resolución 1310 del 2017: “Por medio de la cual se adoptan medidas para la protección del lago de Tota”; y la Resolución 3992 del 2019: “Por medio de la cual se adopta la cartografía oficial de la cota máxima de inundación y ronda de protección del lago de Tota establecidos a través de la Resolución 1786 del 29 de junio de 2012”.

Atendiendo las peticiones de los ponentes en la Audiencia Pública Ambiental solicitada y ejecutada en el marco de una solicitud de autorización para la ocupación de cauce, para la construcción del proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”, los interrogantes relacionados con la delimitación de la ronda y deslinde del lago de Tota, así como la solicitud de verificar la situación por construcciones, por las que se encuentra cercado o aislado el acceso a Playa Blanca y Playa Rosa, son competencia de CORPOBOYACÁ.

Por otra parte, se aclara que, en la evaluación de los permisos, autorizaciones y trámites ambientales, que realiza la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se verifica el cumplimiento de requisitos técnicos y jurídicos que establece la normatividad ambiental, con aplicación al principio de legalidad.

De igual forma, se indica que la presente solicitud es de conocimiento de la Procuraduría 32 Judicial I Para Asuntos Ambientales Y Agrarios Tunja, entidad que ha venido acompañando el proceso de deslinde del Lago de Tota.

TEMA: AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	PONENTE (S)
<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita amablemente a la ANLA que se conceda el permiso para la ocupación de cauce del muelle flotante ecoturístico en Playa Blanca. - Se indica que el impacto, en realidad, es el de ecoturismo responsable y se afirma que están de acuerdo en que se dé el permiso, porque son más de 100 familias prestadoras de servicios en Playa Blanca las que están asociadas a Playa Blanca Travel, quienes viven directamente de las actividades en este lugar. - Afirma estar de acuerdo con el desarrollo de la obra consistente en un muelle flotante ecoturístico, dado que no se pueden interponer los intereses personales sobre los intereses generales de una comunidad. - Se solicita a la ANLA, que ojalá en el mes de noviembre se esté abriendo la playa para reactivar las actividades económicas en diciembre por parte de las comunidades o habitantes de la zona. 	<ul style="list-style-type: none"> - PEDRO NEL ROJAS - YURY NEILL DIAZ - NELSON ANDRÉS MONTERO

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), solicita autorización de ocupación de cauce para el proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”.

Una vez surtidos el procedimiento de verificación de documentación técnica y jurídica requerida para el trámite, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, mediante Auto 2257 del 28 de marzo de 2023, se inició trámite administrativo ambiental de autorización de ocupación de cauce.

El equipo técnico de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, con fundamento en la documentación obrante en el expediente POC0001-00-2023, y lo evidenciado en la visita técnica de evaluación efectuada los días 22 y 23 de abril de 2023, emitió el Concepto Técnico No. 2616 del 18 de mayo de 2023, el cual sirvió de insumo para el Auto de pruebas No. 3631 del 23 mayo de 2023 “Por el cual se requiere documentación probatoria dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de autorización de ocupación de cauce, y se toman otras determinaciones”

Posteriormente, en el marco de la evaluación a dicha solicitud de ocupación de cauce realizada por CORPOBOYACÁ, mediante Auto 5358 del 17 de julio de 2023, se ordenó a petición de tres entidades sin ánimo de lucro, la celebración de una Audiencia Pública Ambiental, la cual fue desarrollada el día 20 de septiembre de 2023, en la Casa de la Cultura del municipio de Tota, departamento de Boyacá, con ponencias de la ciudadanía en general y de autoridades indígenas a través de plataforma de video conferencias, teléfono, redes sociales y en el espacio presencial.

Finalmente, la ANLA realiza la evaluación de los requisitos técnicos y jurídicos del trámite de la autorización de ocupación de cauce en el lago de Tota, precisando lo procedente en cuanto a lo solicitado por los ponentes en la Audiencia Público Ambiental para el proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”, con el fin de tomar una decisión, con el fin de tomar una decisión, una vez agotada la etapa y procedimiento de participación ciudadana.

TEMA: IMPACTO ECONÓMICO DERIVADO DEL CIERRE DE PLAYA BLANCA	PONENTE
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Se afirma que, son más de 100 familias prestadoras de servicios en Playa Blanca las que están asociadas a Playa Blanca Travel, quienes viven directamente de las actividades en este lugar.</i> - <i>Se señala que vienen de pandemia y del posterior cierre de Playa Blanca, lo que ocasionó la pérdida de sus trabajos y recursos, pese a que tienen créditos activos. Se afirma que, de Playa Blanca depende el turismo de la Provincia de Sugamuxi y Boyacá, y que en Boyacá se ha perdido el turismo entre un 80% y 90%, razón por la cual restaurantes se han visto perjudicados, restaurantes, hoteles, posadas turísticas se han visto afectados y, por eso, expresó, quieren que se dé este permiso.</i> - <i>Se resaltó que, en Playa Blanca, se ejerce un turismo como el que se ejerce a nivel mundial, y que no solo se realiza allí, pues donde hay atractivos hay turistas, es un reglón de la economía mundial.</i> - <i>Se afirma que están de acuerdo de la construcción del muelle flotante, sin embargo, se requiere de seriedad para definir la reapertura de Playa blanca, dado a que los habitantes circundantes se han visto muy seriamente afectados por el poco o nulo turismo sobre el Lago.</i> - <i>Se manifiesta a los entes de control, que pasa con los recursos invertidos en el muelle y demás obras, si eventualmente la ANLA no otorga los permisos ambientales respectivos.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> I PEDRO NEL ROJAS I FRANCIS NEY RESTREPO I PEDRO DIRSO MARTÍNEZ I SAMUEL FERNANDO PEREZ PEREZ I JULIO ENRIQUE BARRERA I CRISTINA DIAZ ALBARRACIN I ELBA LUCERO ROJAS VARGAS I YELITZA JEANNETTE TORRES I OCTAVIO LOPEZ GUTIERREZ I NATALY MARTINEZ I NIXON GEOVANNY RIAÑO

- Se solicita que se analicen los pros y los contras respecto a las afectaciones económicas y ambientales que representa el proyecto.
- Las afectaciones no son solo con la comunidad que vive alrededor de Playa Blanca que, con la Crisis agrícola, el campesinado ha tenido que vivir del turismo, que se han endeudado y que es importante que se les tenga en cuenta.
- Se solicita a la autoridad ambiental unir esfuerzos para dar apertura al predio. Adicionalmente, solicita agilidad frente a todas las actuaciones que se realicen por parte de CORPOBOYACÁ.
- Se expone que, el problema es más que un muelle, que no corresponde solo a las familias de Playa blanca sino a todas las empresas fluviales que están habilitadas por parte del Ministerio de Transporte

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

El cierre del predio Playa Blanca, municipio de Tota, fue informado por parte de la Corporación Autónoma regional de Boyacá -CORPOBOCA- mediante la circular externa 160 -072 del 14 de septiembre de 2020, mediante la cual se indica que:

(...)

CORPOBOYACÁ adoptó el Plan de Ordenamiento Ecoturístico a implementar en el predio Playa Blanca, ubicado en el municipio de Tota, a través de la Resolución 2464 del 14 de agosto de 2019, como ejercicio de planificación para cambiar la vocación turística actual del predio, hacia una vocación ecoturística que garantice su conservación; por lo tanto, se definieron en éste, un conjunto de lineamientos y acciones que deben implementarse para mantener y/o mejorar los valores naturales que esta área alberga

(...)


Para administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes de la Corporación y dictar los actos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad, a partir del once (11) de septiembre del año en curso se cerrará temporalmente el predio Playa Blanca, y por ende, no se permitirá el ingreso de visitantes al predio.

Por último, se precisa que en aras de ejecutar las obras, únicamente se permitirá el ingreso de los contratistas y funcionarios de CORPOBOYACÁ, de los encargados de realizar las obras que se adelantan y de las autoridades que realizan control sobre las mismas.

(...)

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el trámite de autorización de ocupación de cauce para la obra "Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca", el cual dio su inicio 28 de marzo de 2023 mediante auto 02257 tuvo lugar posterior al cierre del predio y en ese sentido, en esta Autoridad se han adelantado todas las gestiones requeridas para emitir un pronunciamiento de fondo, y que sea posible por parte de CORPOBOYACA, dar cumplimiento al POE del predio Playa Blanca.

Por otra parte, es la Contraloría General de la República, quien vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, por lo tanto, es la entidad competente para hacer el control financiero, de gestión y de resultados,

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 49 de 72

fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales que en este caso son ejecutado para el proyecto de Playa Blanca.

Por lo anterior, respecto al caso particular de la obra del “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, esta autoridad informará a la CGR el resultado del pronunciamiento de fondo emitido con base en la información recolectada en todos los ámbitos técnicos, jurídicos y de participación ciudadana, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

TEMA: RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES EN EL TERRITORIO- CONSULTA PREVIA	PONENTE
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Se sugiere que se priorice el cuidado y protección de las fuentes hídricas, en línea con lo manifestado por el Presidente en el Plan Nacional de Desarrollo. Además, se indica que la comunidad Muisca Chibcha está dispuesta a colaborar desde su sabiduría ancestral en la búsqueda de una solución que sea beneficiosa para todos.</i> - <i>Solicita que se respeten los derechos de las comunidades indígenas, además, que se realice una consulta previa conforme al Convenio 169 de la OIT para el Lago de Tota, y se implemente un programa de rehabilitación ambiental.</i> 	I (MAYOR) I JHOANA ANDREA RUIZ CABRA I LUNA DUEÑAS

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

En relación con la necesidad de realizar una consulta previa con la comunidad que se encuentra en el área de influencia de las obras civiles a ejecutarse en el Lago de Tota, para la construcción de un muelle flotante; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, resalta que la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de Consulta Previa es compartida entre los representantes del proyecto a ejecutar, y el Ministerio del Interior. Por ende, de acuerdo con el Decreto 2343 del 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa, es quien lidera, dirige y coordina el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural. En este sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, no es competente para indicar la pertinencia de realizarse o no, una consulta previa.

En este sentido la ANLA, en el ejercicio de sus funciones, mediante el oficio con radicado 20235300472871 del 29 de septiembre de 2023, puso en conocimiento, y aportó la documentación necesaria ante la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, para que esta última, determine la procedencia o no, de llevar a cabo una consulta previa en el área del proyecto.

Motivo de lo anterior, la Autoridad Nacional de Consulta Previa bajo comunicación 2023-2-002410-059378 Id: 248318 del 11 de diciembre de 2023 indica a la ANLA los detalles del DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA y confirma que “(...) *Para dar inicio a dicho proceso, el ejecutor del proyecto, y no la autoridad ambiental, deberá allegar la solicitud mediante el formato denominado “SOLICITUD DE DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONSULTA PREVIA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES o “Anexo 1 Versión 8”, con el diligenciamiento de todos los requisitos allí establecidos (...)*

Es así como, CORPOBOYACÁ en calidad de ejecutor del proyecto, mediante el radicado 2024-1-002410-011504 ID 282955 del 16 de febrero de 2024 presenta ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa con el lleno de requisitos la consulta para que ésta "(...) se pronuncie sobre la procedencia de la Consulta Previa con comunidades étnicas para el desarrollo del proyecto: "MUELLE FLOTANTE DEL PROYECTO ECOTURISTICO PLAYA BLANCA (...)".

Finalmente, bajo ST-0265 DE 08 marzo 2024, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resuelve:

(...)

PRIMERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "MUELLE FLOTANTE DEL PROYECTO ECOTURISTICO PLAYA BLANCA", localizado en jurisdicción del municipio de Tota, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: "MUELLE FLOTANTE DEL PROYECTO ECOTURISTICO PLAYA BLANCA", localizado en jurisdicción del municipio de Tota, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.


TERCERO. Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: "MUELLE FLOTANTE DEL PROYECTO ECOTURISTICO PLAYA BLANCA", localizado en jurisdicción del municipio de Tota, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado 2024-1-002410-011504 ID 282955 del 16 de febrero de 2024, para el proyecto: "MUELLE FLOTANTE DEL PROYECTO ECOTURISTICO PLAYA BLANCA", localizado en jurisdicción del municipio de Tota, en el departamento de Boyacá, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias (...)

Lo anterior, es remitido por CORPOBOYACÁ en calidad de solicitante a la ANLA para la inclusión en el expediente del POC0001-00-2023 mediante el radicado 20246200271602 del 11 de marzo de 2024, y se incluye dentro del presente concepto técnico para dar continuidad a la evaluación de la presente autorización de ocupación de cauce.

TEMA: RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS (FISICO)	PONENTE
- Se manifiesta que la fundación Defensa y Salvación Del Lago De Tota, ha realizado labores de limpieza y recogida de basura en el Lago, recolectando toneladas de residuos.	I (MAYOR) I JAVIER DÍAZ ACEVEDO

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 51 de 72

<ul style="list-style-type: none"> - Se menciona entre una de las sugerencias para lograr un equilibrio dirigido al turismo sostenible, una “Planificación integral,” que incluya la consideración de la gestión de residuos como parte de un plan turístico integral, y la gestión del ecosistema circundante. - Se afirma, que los prestadores de servicios públicos han estado involucrados en procesos de gestión de residuos sólidos y se han comprometido con la sostenibilidad del Lago de Tota. Además, argumentan que el impacto de la construcción y puesta en marcha del muelle flotante depende de cómo los prestadores gestionen sus actividades. 	I ELBA LUCERO ROJAS VARGAS I NATALY MARTINEZ
--	--

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

Frente a la gestión integral de residuos sólidos adecuada, la Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales – ANLA, considera que es necesario que dentro de los programas que se elaboren como medidas de manejo ambiental para la ejecución de obras civiles en la construcción del “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca, y se dé estricto cumplimiento a lo establecido dentro de la resolución 472 del 2017 “Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones”, en relación a la adopción de medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD. Adicionalmente, la recolección, almacenamiento, transporte, y disposición final, se deberá realizar con gestores autorizados por CORPOBOYACA como autoridad ambiental dentro de su jurisdicción, garantizando que los mismos, cumplen con la normatividad ambiental vigente para la gestión de dichos residuos.

- Adicionalmente, dentro de estas MMA, se deberán considerar Programas de:
- Manejo de campamentos y acopios temporales
 - Manejo de excavaciones, rellenos y movimientos de tierras
 - Apertura de zanjas, instalación de tuberías y accesorios
 - Manejo de materiales de construcción Manejo de maquinaria y equipos
 - Implementación de obras de protección geotécnica
 - Manejo del recurso aire Manejo de obras de concreto
 - Manejo de residuos sólidos
 - Disposición de material sobrante de excavación y escombros
 - Manejo de aguas residuales
 - Limpieza final de obra y entrega

TEMA: CUMPLIMIENTO DEL POMCA	PONENTE
<ul style="list-style-type: none"> - Crítica a CORPOBOYACA, por no haber seguido procedimientos adecuados para proteger el lago de Tota. Se sugiere que se necesitaban medidas de ordenamiento territorial, áreas protegidas y un Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA), antes de llevar a cabo el proyecto. - También se cuestiona la falta de permisos ante entidades competentes para las obras en el lago. 	- GLORIA INÉS ZAMBRANO

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

De acuerdo con el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, parágrafo 1º, el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas (POMCA), se define como un instrumento que coordina la planificación de uso del suelo, manejo de los recursos hídricos, protección de flora y fauna, ejecución de obras y tratamientos en una cuenca. Su principal objetivo, es mantener el equilibrio entre la explotación social y económica de los recursos naturales y la conservación de la estructura física y biológica de la cuenca, con un enfoque particular en la preservación de los recursos hídricos.

En el marco de la evaluación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), para la construcción de un muelle flotante en el lago de Tota, y tras la realización de la Audiencia Pública Ambiental, donde se expresaron las inquietudes de la comunidad respecto a la ejecución del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico del lago de Tota, se hace necesario abordar y considerar aspectos técnicos relevantes.

Es esencial destacar que el Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas del lago de Tota (POMCA), elaborado por CORPOBOYACA, en el año 2004, corresponde al instrumento rector para la planificación del uso coordinado del suelo, aguas, flora, fauna y manejo integral de la cuenca. Aunque se reconoce que este instrumento requiere de la correspondiente actualización; CORPOBOYACA, informa que se encuentra en el proceso correspondiente, para la gestión sostenible de los recursos naturales.

El POMCA de 2004, contemplaba en su plan operativo la ejecución de programas que abarcaban diversas acciones, como la implementación de programas de saneamiento básico para el manejo de aguas residuales, protección y manejo de la vegetación acuática, manejo eficiente y ahorro del agua, así como la definición de la cota de inundación, motivo por el cual, su relevancia persiste y se espera que sus principios se integren en la versión actualizada del POMCA.

Finalmente, es importante aclarar en concordancia con la Sección 5 del Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.1.5.1 parágrafo 1°, se establece que: *“es función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, así como la coordinación de la ejecución, seguimiento y evaluación de estos”* y, por ende, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), carece de competencia funcional en la elaboración, actualización y seguimiento de este plan, conforme a su Decreto de creación.

Para el momento de elaboración del presente documento, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ– mantiene contractualmente activos los procesos de contratación CCC-2021-537 y CCC-2022-649, como contratos de consultoría dentro de los cuales se incluye la elaboración del plan de ordenamiento de recurso hídrico PORH del Lago de Tota y el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del Lago de Tota, respectivamente.

Por ende, las preocupaciones expresadas por la comunidad son socializadas con la entidad ambiental competente, en este caso, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, en el espacio de participación ciudadana.

TEMA: INCORPORACION DEL CONPES	PONENTE (S)
<ul style="list-style-type: none"> - Se solicita incorporar la información relacionada con el CONPES 3801 en el trámite de permiso y hace un llamado a la Procuraduría para investigar la actuación de CORPOBOYACÁ, en relación con la construcción de obras civiles y la concesión de estas a terceros para fines económicos. - Se subrayó la necesidad de actualizar y coordinar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA), con otros instrumentos como el CONPES. - Además, se critica a la Corporación por haber implementado la siembra de plantas de Eucaliptos y Acacias, lo que afectó negativamente las fuentes tributarias que alimentan el lago de Tota. 	<ul style="list-style-type: none"> - YURY NEILL DIAZ - MARIA ELENA ROSAS

Se menciona también la crítica por la introducción de un alga que ha causado problemas graves de oxigenación en el lago.
- Finalmente, se hace referencia a la implementación de megaproyectos piscícolas en balsas y la sedimentación en el lago como temas preocupantes.

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

Frente al cumplimiento del documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social 3801 sobre el *“Manejo Ambiental Integral de la Cuenca Hidrogeográfica del lago de Tota”*, se destaca la necesidad de acciones concretas que aborden la regulación hídrica en la cuenca del lago de Tota y la restauración ambiental de áreas degradadas, basándose en un conocimiento profundo de aspectos hidrológicos, hidráulicos y de la calidad del agua en el lago.


Este plan integral, implica el desarrollo de iniciativas centradas en el conocimiento ambiental de la cuenca, la valoración de servicios ecosistémicos y el monitoreo de la calidad del agua. Estas acciones, proporcionan a las entidades territoriales y ambientales, la información técnica necesaria para actualizar instrumentos de planificación esenciales como el POMCA, los Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) y los Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT). Dichos instrumentos son cruciales para la toma de decisiones y el ordenamiento ambiental, sectorial y territorial. Adicionalmente, se contemplan acciones específicas orientadas al fomento del desarrollo productivo sostenible en actividades agropecuarias y piscícolas dentro de la cuenca, se definen estrategias para ampliar la cobertura de los sistemas de saneamiento básico, cuya implementación se plantea a mediano plazo, requiriendo la elaboración y aprobación de estudios y diseños técnicos por parte de las autoridades competentes.

Ahora bien, en lo que compete a este trámite, resulta relevante mencionar que, el CONPES 3801 indica como una de sus áreas de acción, la *“Estrategia 4. Fomentar el desarrollo de actividades productivas sostenibles que incrementen la competitividad de la cuenca del lago de Tota”*; dentro de la cual, se enmarca la justificación de la obra del muelle flotante y la demolición de los dos existentes que requieren de la autorización de ocupación de cauce; por lo que, para este caso particular, las acciones propuestas por CORPOBOYACÁ, evidencian gestión en la línea del CONPES, particularmente en lo que se refiere a *“(…) aumentar la competitividad de la región mediante el análisis de la cadena de valor de los sectores productivos y la diversificación de actividades como el turismo, pesca, acuicultura y agricultura (...)”*, precisando lo enunciado, de acuerdo con un análisis documental, que no implica competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en lo relacionado a temáticas turísticas y conexas.

En la misma línea, se confirma que la obra de interés del presente trámite encuentra soporte dentro del Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE) para el predio “Playa Blanca”, el cual corresponde al documento mediante el cual se busca contribuir a la conservación de este ecosistema estratégico y aportar a la sostenibilidad turística del atractivo; reiterando lo enunciado, respecto a que el análisis documental, no implica competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en lo relacionado a temas turísticos.

De acuerdo con información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), los procesos de contratación pública CCC-2021- 537 y CCC-2022-649, pretenden la consultoría para la elaboración del Plan de Ordenamiento de Recurso Hídrico (PORH) del lago de Tota y el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del lago de Tota, respectivamente, como *“Estrategia 5. Formular y actualizar los instrumentos de planificación de la cuenca del lago de Tota enfocados al desarrollo integral”*, del CONPES 3801, en el marco de su autonomía administrativa y financiera, sujeta a control fiscal.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), tuvo conocimiento de estas acciones para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el documento CONPES 3801, por información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), sin que se

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 54 de 72

encuentre dentro del análisis documental, que la obra propuesta vaya en contravía de alguna estrategia o acción incluida dentro de este lineamiento nacional.

Adicionalmente, es importante resaltar que, de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra realizando un pronunciamiento acerca de la solicitud de la autorización de ocupación de cauce para la construcción del muelle flotante en el Lago de Tota, en el marco del uso y/o afectación de recursos naturales.

TEMA: COMPENSACIONES AMBIENTALES (BIOTICO)	PONENTE
<p>- <i>Critica a la falta de cumplimiento de la normativa y la administración inadecuada del lago de Tota, que ha llevado a problemas ambientales en el lago, mencionando que, a pesar de la abundante normativa existente, ninguna entidad del Estado ha cumplido con su conservación y manejo.</i></p> <p>- <i>Se hace hincapié en la falta de compensaciones ambientales, pérdida de cultivos y falta de información adecuada para los habitantes de la zona. La administración del lago ha llevado a la transformación de un embalse natural en uno artificial debido a intervenciones, en particular por parte de Acerías Paz del Río.</i></p>	<p>- MYRIAM YANETH</p>

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

, Teniendo en cuenta que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 1.2.5.1.1 establece que las corporaciones autónomas regionales y las de desarrollo sostenible son las encargadas “(...) por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (...)” y que el artículo 1 de la ley 1333 de 2009 establece que “(...) El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible (...)” , para este caso particular de interés, es CORPOBOYACA la entidad competente en primera instancia para dar seguimiento a la administración de los recursos naturales.

Adicionalmente, es importante resaltar que, de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra realizando un pronunciamiento acerca de la solicitud de la autorización de ocupación de cauce para la construcción del muelle flotante en el Lago de Tota, en el marco del uso y/o afectación de recursos naturales, y por lo tanto en el marco de la ejecución del proyecto de construcción que pretende adelantar la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA), deberá considerar los impactos ambientales generados por la obra civil y, en ese sentido, establecer medidas ambientales que los prevengan o mitiguen, acorde con la implementación de los instrumentos de control existentes en su jurisdicción y, de igual manera, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), dentro del proceso de evaluación y decisión de la presente autorización de ocupación de cauce, tiene la potestad de imponer las medidas adicionales que considere necesarias.

TEMA: IMPACTO EN LA CALIDAD DEL RECURSO HIDRICO	PONENTE (S)
--	--------------------

- Se menciona preocupación por las intervenciones en el lago de Tota, que han afectado la fauna, la flora y el ecosistema, perjudicado a los habitantes de la zona.

- Se solicita una mayor protección del lago debido a los impactos negativos generados por actividades como la apicultura, la industria hotelera, la minería, entre otras.

- Exigencia de cumplir con un acuerdo (Acuerdo 28), para implementar un programa de rehabilitación, descontaminación y restauración de las fuentes hídricas y ecosistemas de alta montaña en la zona del lago de Tota.

- Se subraya la oposición a la construcción de un muelle, pero se busca un enfoque de gestión ambiental del lago y se solicita la implementación de planes, estudios y estrategias para su protección.

- Crítica a la Corporación, por la protección de la zona circundante al lago de Tota y preocupación por el impacto del turismo masivo en el ecosistema. Se argumenta a favor de un turismo ecológico y sostenible.

- Preocupación por la exploración y explotación de hidrocarburos en la cuenca hídrica del lago de Tota y sus impactos, así como la solicitud de revocar una licencia ambiental otorgada a una empresa. Se busca la protección del lago como un bien común y se hace referencia a la reglamentación de los Glamping.

- Preocupación por la organización de los agentes involucrados para garantizar que el lago de Tota sea considerado un bien común. Se destaca la inquietud sobre la mirada económica en relación con este bien natural y se expresa preocupación sobre el agua y la sostenibilidad ambiental.

- DIANA CAMILA
DAVILA
- LUNA DUEÑAS RUIZ
- MARIA ELENA
ROSAS
- FLORENTINO VEGA
- MARIA LIGIA
BALLESTEROS
- ALVARO GÓMEZ
MARTÍNEZ
- NICOLÁS VARGAS
RAMIREZ

CONSIDERACIONES DE LA ANLA


Teniendo en cuenta la importancia ecosistémica del lago de Tota, debido a su valor ambiental y económico, se solicitará el cumplimiento de medidas de manejo ambiental destinadas a la preservación de la calidad fisicoquímica de la fuente durante la ejecución de las obras civiles.

Por lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera necesaria la presentación de:

- Monitoreos fisicoquímicos de las aguas de la zona a intervenir, junto con sus respectivas conclusiones y comparación con las exigencias que establece la normatividad ambiental (Decreto 703 del 20 de abril de 2018, en cuanto a concentraciones admisibles por uso para la preservación de flora y fauna).
- Monitoreos hidrobiológicos que incluyan las siguientes comunidades: fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos, macrófitos y peces.

Los monitoreos deberán ser realizados antes, y después del desarrollo de las obras civiles de ocupación de cauce y por laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la toma de muestras y para el análisis de parámetros como parte de la autorización de ocupación de cauce.

Con relación a los impactos sobre la fuente hídrica provocados por las actividades de apicultura, construcción de hoteles, glamping y actividades turísticas, que pueden generar una fuerte presión sobre el recurso de acuerdo con lo manifestado por los intervinientes en la Audiencia Pública Ambiental, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), en ejercicio de su calidad como autoridad ambiental regional.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 56 de 72


TEMA: FAUNA	PONENTE
<p>- <i>Manifiesta preocupación por la lógica ocupacional y la relación de las aves migratorias; y alude a una problemática ambiental en el lago.</i></p> <p>- <i>Pide a la ANLA las mejores acciones y comunicación, considerando un turismo no masivo, pero contemplativo.</i></p>	- SANTIAGO

CONSIDERACIONES DE LA ANLA
<p>La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), considera esencial la imposición de una medida de manejo ambiental que aborde los posibles impactos derivados de las obras civiles objeto de la autorización de ocupación de cauce, solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), relacionada con la construcción del muelle flotante en el predio Playa Blanca, con un enfoque particular en la fauna presente en el área de influencia del proyecto.</p> <p>Esta medida deberá incluir acciones encaminadas a la protección de las posibles aves migratorias que habitan la zona. Además, se requiere que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACA) establezca una línea base de la fauna en la que se prioricen los siguientes grupos principales: Aves, herpetofauna (anfibios y reptiles) y peces.</p> <p>Una vez identificadas, las especies se categorizarán en tres grupos: especies endémicas, especies sujetas a vedas y especies en peligro. Para cada una de estas categorías, se deberán aplicar medidas de manejo ambiental antes y durante la fase constructiva del proyecto.</p> <p>Para garantizar un monitoreo de la fauna, se deberán presentar muestreos específicos de aves, con un enfoque especial en las aves migratorias, relacionándolas con los grupos identificados anteriormente. Además, de considerar una medida de manejo ambiental relacionada con el Ahuyentamiento de Fauna en el Lago de Tota.</p>

4. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS


4.1. Auto 3631 del 23 de mayo de 2023 “Por el cual se requiere documentación probatoria dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de autorización de ocupación de cauce, y se toman otras determinaciones”

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–, procede a valorar el estado de cumplimiento de la documentación probatoria dentro del trámite administrativo de interés:

 ANLA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 57 de 72

Auto 3631 del 23 de mayo de 2023 “Por el cual se requiere documentación probatoria dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de autorización de ocupación de cauce, y se toman otras determinaciones”

Obligación	Cumple	Observaciones
<p>Artículo primero. <i>Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, con NIT 800.252.843-5, para que dentro del término máximo de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 2616 del 18 de mayo de 2023, presente la siguiente documentación probatoria, necesaria para emitir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de ocupación de cauce, para la ejecución de obras sobre el cauce del Lago de Tota, en jurisdicción del municipio de Total, en el departamento de Boyacá, en el marco del proyecto denominado “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”:</i></p>		
<p>1. Medidas técnicas ambientales para el desarrollo de las obras civiles de ocupación de cauce en el Lago de Tota. Estas medidas deben garantizar la conservación de la fuente hídrica, propender por la protección de la biodiversidad y el ecosistema acuático y cumplir con los lineamientos específicos establecidos dentro de las Resoluciones 1786 de 2012, 1310 de 2017 y 3992 de 2019 y demás actos administrativos que hayan sido proferidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ– en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos en la zona de influencia del Lago de Tota.</p>	<p>SI</p>	<p>En la información presentada por el usuario, se proponen medidas de manejo ambiental que serán consideradas para el desarrollo de las obras civiles de construcción del muelle en el Lago de Tota, actividad sujeta a la autorización de ocupación de cauce.</p> <p>Adicionalmente, las medidas propuestas tienen en cuenta los lineamientos establecidos dentro de las Resoluciones 1786 de 2012, 1310 de 2017 y 3992 de 2019, expedidos por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, en relación con el uso y el aprovechamiento de los recursos en la zona de influencia del Lago de Tota.</p> <p>Por lo anterior, el usuario da cumplimiento a este numeral.</p>
<p>2. Informar si procederá con la demolición del muelle existente o si tiene la intención de incluirlo dentro de la solicitud de autorización de ocupación de cauce (para lo cual deberá presentar la documentación requerida por el Decreto 1076 de 2015). Asimismo, deberá presentar las medidas ambientales para la demolición, en caso de ser necesario.</p>	<p>SI</p>	<p>Mediante radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, informa que procederá con la demolición de los dos muelles antiguos; para lo cual, dentro del documento técnico que describe las medidas de manejo ambiental se considera la actividad de demolición.</p> <p>Así pues, el usuario da cumplimiento a esta obligación.</p>
<p>3. Establecer las coordenadas MAGNA-SIRGAS, origen Único Nacional, correspondientes a todos los puntos que serán intervenidos en el cauce del Lago de Tota. Es importante tener en cuenta que la estructura del muelle flotante no puede ser descrita como un único punto, ya que su intervención abarca la totalidad de la</p>	<p>SI</p>	<p>En la información presentada por el usuario, mediante radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, presenta los vértices georreferenciados en el sistema MAGNAS SIRGAS origen único nacional.</p> <p>Así pues, el usuario da cumplimiento a esta obligación.</p>


 AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 58 de 72

Auto 3631 del 23 de mayo de 2023 “Por el cual se requiere documentación probatoria dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de autorización de ocupación de cauce, y se toman otras determinaciones”

Obligación	Cumple	Observaciones
<p>Artículo primero. <i>Requerir a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, con NIT 800.252.843-5, para que dentro del término máximo de un (01) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico No. 2616 del 18 de mayo de 2023, presente la siguiente documentación probatoria, necesaria para emitir pronunciamiento de fondo respecto a la solicitud de ocupación de cauce, para la ejecución de obras sobre el cauce del Lago de Tota, en jurisdicción del municipio de Tota, en el departamento de Boyacá, en el marco del proyecto denominado “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”:</i></p>		
plataforma.		
<p>4. Descripción actualizada del muelle flotante que se instalará y aclarar si serán una o dos estructuras, allegando los planos de planta y perfil que reflejen fielmente la plataforma observada en campo y la forma final de la estructura. Es importante proporcionar información detallada y precisa que permita visualizar claramente las características y dimensiones del muelle.</p>	SI	<p>Mediante radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, presenta una descripción técnica más específica de las obras civiles a ejecutarse para la construcción del muelle; aclarando la presente solicitud de ocupación de contempla la construcción de un solo muelle. Adicionalmente, allega los planos de planta y perfil en concordancia con la plataforma observada en campo, pudiendo visualizar la forma final de la estructura.</p> <p>De este modo, el usuario da cumplimiento a lo requerido.</p>
<p>5. Relacionar la ubicación del predio y de la obra civil frente a la cota de inundación definida por la Resolución 1786 de 2012 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).”</p>	SI	<p>El usuario presenta la información concerniente al plano de ubicación del predio, mediante radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023; en el cual, hace énfasis en la construcción de la obra civil con respecto a la cota de inundación definida por la Resolución 1786 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ– y al área de protección equivalente a 30 m de la cota de referencia. Por lo anterior, se da cumplimiento a esta obligación.</p>


5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la información adicional presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, mediante el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto No. 3631 del 23 de mayo de 2023, respecto a una solicitud de autorización de ocupación de cauce, para la ejecución del proyecto denominado “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca” en el municipio de Tota del Departamento de Boyacá, y considerando además, lo señalado en el concepto técnico No. 2616 del

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 59 de 72

18 de mayo de 2023 y el análisis de la información que reposa en el expediente POC0001-00-2023, desde el punto de vista técnico se concluye lo siguiente:

- 5.1.** La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, profirió el Auto No. 3631 del 23 de mayo de 2023, en el que acoge el concepto técnico de evaluación No. 2616 del 18 de mayo de 2023, por el cual se requirió información adicional a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, en relación con una solicitud de autorización de ocupación de cauce para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*” en el municipio de Tota del Departamento de Boyacá.
- 5.2.** La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, mediante radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023 da respuesta al Auto No. 3631 del 23 de mayo de 2023, allegando la siguiente información:
- Medidas de manejo ambiental para la ejecución del proyecto
 - Documento con la descripción técnica de las obras civiles
 - Ubicación georreferenciada de los puntos a intervenir
 - Planos de ubicación del proyecto
 - Planos de planta y perfil del muelle
- 5.3.** Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, presenta un documento que contiene las medidas de manejo ambiental para la ejecución del proyecto de construcción “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, en el cual se especifica que se tendrán en cuenta tres programas a implementar: gestión integral de residuos sólidos, seguridad industrial y gestión social. No obstante, esta Entidad considera que las medidas de manejo ambiental que pretenden adoptarse no son suficientes para prevenir, mitigar y/o controlar los impactos ambientales que puedan suscitarse en el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, se insta incluir dentro de estas medidas, acciones específicas tendientes a:
- a. Manejo de los acopios temporales como campamentos para la ejecución de obras: En caso de emplazamiento de campamentos, se debe cumplir la normatividad asociada al manejo de vertimientos de aguas residuales Decreto 1076 de 2015.
 - b. Manejo de excavaciones, rellenos y movimientos de tierra relacionados a la construcción de la obra y manejo de materiales de demolición y construcción: se debe garantizar que la gestión de los residuos sólidos generados por la actividad de construcción del muelle flotante, y la demolición de los otros dos existentes, sea realizada por un gestor autorizado para este tipo de residuos, en el marco de la Resolución 472 del 2017.
 - c. Manejo de maquinaria y equipos: Ejecutar actividades de mantenimiento, operación y aprovisionamiento de combustible, que, entre otras cosas, puedan derivar en derrames y generación de residuos líquidos y/o sólidos peligrosos; para lo cual, se deberán seguir los lineamientos necesarios que trata el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, título 6.
 - d. Monitoreos fisicoquímicos de las aguas de la zona a intervenir del lago de Tota, junto con sus respectivas conclusiones y comparación con las exigencias que establece la normatividad ambiental colombiana (Decreto 703 de 2018, en cuanto a concentraciones admisibles por uso para la preservación de flora y fauna). Estos monitoreos deberán ser realizados en mínimo 5 puntos; equidistantes al punto de intervención, en un radio próximo a 100 metros, cuya definición será realizada por

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 60 de 72

CORPOBOYACA de conformidad a la implementación de los instrumentos de control que previamente existan en el ecosistema. Así mismo, los muestreos deberán ejecutarse en mínimo dos momentos, previo al inicio de las actividades objeto de este permisivo y tras la finalización de estas.

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la toma de muestras y el análisis de parámetros. Junto con el informe de monitoreo se deberá adjuntar: reportes de resultados de laboratorio, planillas de campo, certificados de calibración de equipos, resoluciones de acreditación de laboratorios principal y subcontratados, registro fotográfico, reporte condiciones meteorológicas.


Se deberán monitorear mínimo tres profundidades en el lago, superficie, termoclina y fondo. Los parámetros analizados deberán ser como mínimo: carbono orgánico total, coliformes termotolerantes, coliformes totales, color aparente, color real, conductividad, DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno), DOQ, fósforo orgánico total, fósforo reactivo disuelto (Ortofosfato), fósforo total, grasas y aceites, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, oxígeno disuelto, pH, sólidos disueltos totales, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales, SAAM, temperatura muestra y turbidez.

- e. Monitoreos hidrobiológicos de las aguas de la zona a intervenir en el Lago de Tota, junto con sus respectivas conclusiones, los cuales deberán incluir al menos las siguientes comunidades: fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos, macrófitos y peces.

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y para el análisis de parámetros. Junto con el informe de monitoreo se deberá adjuntar: reportes de resultados de laboratorio, planillas de campo, certificados de calibración de equipos, resoluciones de acreditación de laboratorios principal y subcontratados, registro fotográfico, reporte de condiciones meteorológicas


Estos monitoreos deberán ser realizados en mínimo 5 puntos; equidistantes al punto de intervención, en un radio próximo a 100 metros, cuya definición será realizada por CORPOBOYACA de conformidad a la implementación de los instrumentos de control que previamente existan en el ecosistema. Así mismo, los muestreos deberán ejecutarse en mínimo dos momentos, previo al inicio de las actividades objeto de este permisivo y tras la finalización de estas

- f. Reducir al máximo el contacto de la maquinaria pesada con el recurso hídrico durante el proceso de construcción de las obras civiles.
- g. Instalar la señalización y delimitación del lugar de intervención, zonas de acceso, y demás áreas que comprendan el desarrollo de las obras civiles, evitando el ingreso no autorizado.
- h. Incluir dentro de todas las etapas de la intervención medidas para minimizar el contacto de materiales de construcción y/o demolición con la fuente hídrica.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 61 de 72

- i. Utilizar estructuras prefabricadas como ataguías o tubería para el desvío del cauce de ser necesario y/o utilizar materiales impermeabilizados para la protección de los sacos de arena en caso de su utilización para el desvío del cauce.
- j. No utilizar material de excavación o sedimentos para el desvío del cauce, toda vez que esto ocasiona un incremento al aporte de sedimentos a la fuente hídrica superficial y/o obstrucción del cauce.
- k. No construir estructuras temporales sin contar con la previa autorización de parte de esta entidad.
- l. Procurar que las actividades de demolición de los muelles construidos se realicen mediante labores manuales, exceptuando el proceso de desanclado de los pilotes que puede llegar a requerir la utilización de maquinaria pesada.
- m. La disposición de residuos de demolición deberá realizarse en sitios autorizados por la respectiva Autoridad Ambiental, y siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 472 del 28 de febrero de 2017 *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”*. Es importante resaltar, que el numeral 5, del artículo 20 de la citada resolución, refiere que se prohíbe (...) *El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas (...)*.
- n. Seguimiento continuo y la implementación de acciones de manejo durante todas las fases de construcción del muelle flotante, con el objetivo de proteger la fauna presente en el área de influencia del proyecto, en particular las aves migratorias. Este enfoque especial incluirá la categorización de especies endémicas, especies sujetas a vedas y especies en peligro, con el fin de evaluar los impactos potenciales y tomar medidas correctivas apropiadas para mitigar cualquier riesgo para estas poblaciones de aves. Entre estas medidas, se proponen las siguientes:
 - Monitoreo regular del comportamiento de las aves durante la construcción y aplicación de medidas correctivas inmediatas en caso de que se detecten perturbaciones significativas.
 - Implementación de barreras visuales o acústicas para minimizar el impacto del ruido y la actividad humana en las áreas de anidación o alimentación de aves.
 - Capacitación del personal de construcción en prácticas ambientales y sensibilización sobre la importancia de proteger la fauna local.
 - Incorporación de tecnologías de mitigación, como señalización adecuada y luces no perturbadoras para evitar colisiones de aves migratorias durante la noche.
 - Coordinación con autoridades ambientales y grupos de conservación para garantizar el cumplimiento de regulaciones y directrices específicas para la protección de aves migratorias.

La Corporación está en la potestad de incluir las medidas de manejo adicionales que considere pertinentes y aplicables según sus instrumentos vigentes.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 62 de 72

- o. Preveer y programar acciones encaminadas a la protección fluvial de las áreas intervenidas para la ocupación, dando cumplimiento a lo siguiente:
- Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y reconfiguración morfológica de las márgenes del cauce, sin afectar el caudal y la dinámica natural de la corriente de agua.
 - Hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo de las obras autorizadas, de las obras de protección geotécnica y del estado de las márgenes del cauce con el correspondiente registro fotográfico que incluya las condiciones iniciales del mismo.
 - Realizar labores de revegetalización de las áreas intervenidas con especies nativas de la región.


Dichas medidas deberán ser de estricto cumplimiento durante la ejecución del proyecto, y deberán remitir los correspondientes soportes de su implementación en los respectivos informes de cumplimiento ambiental – ICA –, durante los periodos que establezca esta Autoridad Ambiental.

- 5.4.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.2. del Decreto 1076 de 2015, la Audiencia Pública es considerada un mecanismo de participación ciudadana ambiental, mediante el cual se reciben opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente.

En el marco de la solicitud de autorización de ocupación de cauce sobre el Lado de Tota para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA-, trámite que fue iniciado mediante el Auto 2257 del 28 de marzo de 2023, los señores MANOLO SALAMANCA PÉREZ, Representante Legal de la ONG Futuro Verde, OSCAR ROMEL ROJAS CAMARGO, Representante de la Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo y FELIPE ANDRÉS VELASCO de la Fundación Montecito, solicitaron la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del citado trámite administrativo ambiental.

Por lo anterior, mediante el Auto 5358 del 17 de julio de 2023, a petición de tres (3) entidades sin ánimo de lucro, se ordenó la celebración de Audiencia Pública Ambiental – APA y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, fue convocada mediante los Edictos del 11 de agosto y 5 de septiembre de 2023, siendo estos fijados y publicados a partir del 12 de agosto y 6 de septiembre de 2023, respectivamente, en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en las alcaldías y personerías municipales de Tota, Aquitania, Cuitiva y Sogamoso, por el término de diez (10) días hábiles. De igual manera se publicó el contenido del Edicto en un diario de amplia circulación nacional y se realizó el proceso de convocatoria de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

La Audiencia Pública Ambiental se llevó a cabo en dos instancias iniciando con la reunión informativa, la cual se realizó el miércoles veintinueve (29) de agosto de 2023, a partir de las 08:00 a.m., en la sede de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá ubicada en el municipio de Aquitania, denominada Santa Ines, sitio que fue informado a través de los Edicto de convocatoria y a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para que todos los participantes pudieran ser escuchados buscando así que la participación de los ciudadanos fuera amplia, pública, eficiente, eficaz y en doble vía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.9. del Decreto 1076 de 2015.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 63 de 72

La reunión informativa se realizó en aras de fortalecer y garantizar la eficiente y eficaz participación de la ciudadanía en la audiencia pública. En ella, la ANLA brindó a la comunidad información sobre el alcance y las reglas para participar en la audiencia y CORPOBOYACÁ presentó el proyecto “Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca”.

La celebración de la Audiencia Pública Ambiental se realizó el miércoles veinte (20) de septiembre, a partir de las 08:40 a.m., en la casa de la cultura del municipio de Tota (Boyacá), la reunión se transmitió a través del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones; lo que permitió que todos los participantes pudieran ser escuchados y su participación fuera amplia, pública, eficiente, eficaz y en doble vía. También fue transmitida en vivo a través de los mismos canales de información y comunicación señalados previamente y con apoyo de lenguaje de señas, también utilizados en la reunión informativa.


- 5.5. El Plan de Ordenamiento Ecoturístico -POE- para el predio “Playa Blanca”, corresponde al documento mediante el cual se busca contribuir a la conservación de este ecosistema estratégico y aportar a la sostenibilidad turística del atractivo. En este se establece la zonificación de recuperación natural (ZRN) y de recreación general exterior (ZRGE), esta última en la que se encuentran las instalaciones ecoturísticas y áreas circundantes (zonas verdes) propuestas, para las cuales se determina la capacidad de carga (#visitantes/día). Adicionalmente, en el documento se presenta una propuesta del esquema administrativo y operativo para el manejo ecoturístico en el predio, planta ecoturística e infraestructura necesaria y la reglamentación de las actividades ecoturísticas.

Mediante el POE se realiza la identificación, evaluación y monitoreo de los impactos ambientales ocasionados por las actividades turísticas en Playa Blanca, en los cuales se incluye: i. Pérdida de cobertura vegetal, ii. Erosión del suelo, iii. Compactación del suelo, iv. Contaminación por residuos sólidos, v. Contaminación por aguas residuales, vi. Pérdida de biodiversidad y alteración de hábitats, vii. Modificación del paisaje, viii. Polución del aire, ix. Contaminación por ruido y x. ocupación y deterioro del espacio público. A partir de la evaluación de los impactos ambientales generados con el proyecto, se presenta un Plan Estratégico en el cual se presentan diversos programas y metas, de acuerdo con las necesidades de mejora para el predio “Playa Blanca”

Por lo anterior, en concordancia con el programa No. 7 y Meta 7.1. del POE, que se presenta en la **Tabla 4**, en el cual se busca minimizar los impactos generados por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos que pongan en riesgo la vida de las personas o la conservación del ecosistema, se requiere que, por parte del usuario, se presente un plan de emergencia y contingencia ante la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos que puedan influir la estabilidad de la obra civil requerida en ocupación de cauce.

Tabla 4. Programa 7 del POE del predio Playa Blanca.

PROGRAMA	OBJETIVO	META
7. Manejo de situaciones de riesgo ambiental y social en Playa Blanca	Minimizar los impactos generados por la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos que pongan en riesgo la vida de las personas o la conservación del ecosistema	Meta 7.1 Planes de emergencia y contingencia diseñados para atender las diferentes eventualidades de carácter natural o antrópico que se puedan presentar en Playa Blanca

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 64 de 72

Fuente: Plan de Ordenamiento Ecoturístico del predio “Playa Blanca”, 2015

- 5.6. Con respecto al ámbito de aplicación de la autorización para la construcción de obras en las vías fluviales, reglamentado mediante la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022, la cual establece en su artículo 6, numeral 8, lo siguiente: “(...) **Artículo 6. Solicitud y trámite: Todas las solicitudes de autorización de construcción de obras en las vías fluviales deberán contener la siguiente documentación: (...) 8. Permiso de ocupación de cauce otorgado por la autoridad competente, si la estructura se localiza dentro del cauce. En el evento que se ocupe parte de la rivera y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 83 del decreto Ley 2811 de 1974, se requerirá de manera complementaria permiso de ocupación por parte de la autoridad ambiental competente. (...)**”, la ANLA solicitó al Ministerio de Transporte mediante el oficio No. 20235300477741 del 02 de octubre de 2023, aclarar si la autorización de construcción de obras en las riberas de los ríos o dentro de su cauce, es emitido con el cumplimiento del requisito previo de obtención de la autorización de ocupación de cauce o si por el contrario, se debe obtener de manera previa la autorización para la construcción de obras en las vías fluviales de que trata la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022, para que los interesados puedan solicitar la autorización de ocupación de cauce.

A partir de lo establecido en la respuesta presentada por el Ministerio de Transporte mediante el Radicado No. 20236200723702 del 11 de octubre de 2023, el Ministerio informa que las Entidades son competentes para la emisión de sus respectivos permisos, más sin embargo aclara que el artículo 6 de la Resolución Mintransporte 20223040044335 del 01 de agosto de 2022, es muy clara en requerir como requisito, que se presente la autorización de ocupación de cauce que cumpla con las entidades ambientales.


- 5.7. Que bajo ST-0265 de 08 marzo 2024, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resolvió la consulta elevada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ– indicando que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, Comunidades Negras, Comunidades Rom.
- 5.8. Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, presenta la descripción técnica detallada de las obras civiles a ejecutarse para la construcción del muelle flotante; en el cual se aclara, que la solicitud de autorización de ocupación de cauce se solicita para la construcción del muelle 1, y que se procederá a la demolición de los dos muelles existentes.

Por lo anterior, el usuario dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2, artículo 1 de la Auto 3631 del 23 de mayo de 2023.

- 5.9. Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, presenta las coordenadas MAGNA –SIRGAS origen Único Nacional correspondientes a todos los puntos que serán intervenidos en el cauce del Lago de Tota, lo cual se evidencia en la **Tabla 3** del presente concepto técnico.

De este modo, el usuario dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 3, artículo 1 de la Auto 3631 del 23 de mayo de 2023.

- 5.10. Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, presentó la descripción actualizada y detallada del muelle flotante aclarando que se construirá una plataforma, además de remitir los planos de planta y perfil de la obra a construir.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 65 de 72

De este modo, el usuario dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 4, artículo 1 de la Auto 3631 del 23 de mayo de 2023.

- 5.11. Ahora bien, con respecto a la ubicación del predio en relación con la obra civil frente a la cota de inundación definida por la Resolución 1786 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–; el usuario presento el plano cartográfico que le permitió a esta Entidad, identificar la relación de la cota de inundación y el área de protección de 30 m.

De este modo, el usuario dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 5, artículo 1 de la Auto 3631 del 23 de mayo de 2023.

- 5.12. Si durante la ejecución del proyecto de construcción denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*” en el municipio de Tota, Departamento de Boyacá, se ve la necesidad de solicitar otros tipos de permisos y/o autorizaciones ambientales, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, deberá solicitarlos ante esta Entidad.

- 5.13. Se considera que el usuario presentó la información suficiente en relación con las obras a realizar (construcción de un muelle flotante y demolición de dos muelles existentes), planos de perfil y planta de las obras de referencia, medidas de manejo ambiental para las actividades a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto, ubicación georreferenciada de todos los puntos a intervenir para la ocupación de cauce, plano de ubicación del muelle con respecto a la cota de inundación y de protección en concordancia con la Resolución 1786 del 2012 expedida por CORPOBOYACÁ; por lo que se considera viable otorgar la autorización solicitada, para dichas obras civiles.


- 5.14. La evaluación inicial de la solicitud de autorización de ocupación de cauce, así como las consideraciones y análisis a los estudios hidráulicos e hidrológicos y se realizaron dentro del concepto técnico 2616 del 18 de mayo de 2023.

6. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

Una vez revisados los documentos que reposan en el expediente POC0001-00-2023, la Información presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ-, mediante los radicados 2023051523-1-000 del 14 de marzo de 2023 y 20236200266092 del 23 de junio de 2023, a través de los cuales el usuario realizó una solicitud de autorización de ocupación de cauce sobre el Lago de Tota, para la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”. De igual manera, se consideran las observaciones realizadas durante la visita técnica de evaluación realizada los días 21 y 22 de abril de 2023, los aportes realizados por la ciudadanía en el marco de la participación en la Audiencia Pública Ambiental, la información derivada de su ejecución, y las consideraciones expuestas en el presente concepto técnico, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- considera que:

- 6.1. Es viable **otorgar** la ocupación de cauce solicitada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACÁ-, identificada con NIT 800.252.843-5, para la construcción de un muelle flotante en el marco de la ejecución del proyecto denominado “*Muelle flotante del proyecto ecoturístico Playa Blanca*”, en el municipio de Tota del Departamento de Boyacá.

Las obras civiles por desarrollarse se ubican en las siguientes coordenadas planas expresadas en MAGNA SIRGAS Origen Único Nacional:

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 66 de 72

Nombre	Tipo de intervención	Punto	Coordenadas Origen Único Nacional	
			Norte	Este
Muelle 1	Construcción y operación	1	2166740	5003678
		2	2166745	5003678
		3	2166750	5003748
		4	2166743	5003748
Muelle antiguo 1	Demolición	1	2166690	5003688
		2	2166696	5003687
		3	2166703	5003753
		4	2166698	5003755
Muelle antiguo 2	Demolición	1	2166711	5003687
		2	2166717	5003686
		3	2166721	5003750
		4	2166716	5003751

6.2. La autorización de ocupación de cauce para la ejecución de las obras hidráulicas el lago de Tota, para la construcción de un muelle flotante y demolición de dos muelles existentes; tendrá una vigencia de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo; única y exclusivamente para las obras hidráulicas descritas en el artículo primero, conforme a la información técnica, planos, memorias y diseños presentados por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ).

6.2.1. En caso de solicitud de prórroga de la vigencia de la presente autorización; se dará aplicación a lo señalado en el artículo 55 del Decreto 2811 de 1974 y en el artículo 35 del Decreto 19 de 2012². En todos los casos, la prórroga será por un término igual al autorizado, previa solicitud del interesado, quien deberá presentarla esta Entidad por lo canales habilitados antes del vencimiento del plazo inicial, para lo cual, deberá incluir la justificación asociada a la necesidad de la solicitud.

6.3. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

6.3.1. Informar a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, quince (15) días antes del inicio de la obra de ocupación de cauce, presentando la siguiente información:

- a. Fotos de los tramos y/o puntos antes de la ejecución de las obras, junto con la georreferenciación respectiva.
- b. Documentación técnica, certificados, autorizaciones, de los sitios donde se pretende disponer los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, resultado de las actividades del proyecto, los cuales deben estar Autorizados por la Autoridad Ambiental competente.

Adicionalmente se deberá allegar la respectiva georreferenciación (Coordenadas en el Único Origen Nacional) de estos sitios.

² "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- c. Informe de monitoreo fisicoquímico de las aguas de la zona a intervenir del lago de Tota, junto con sus respectivas conclusiones y comparación con las exigencias que establece la normatividad ambiental colombiana (Decreto 703 de 2018, en cuanto a concentraciones admisibles por uso para la preservación de flora y fauna).

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y para el análisis de parámetros. Junto con el informe de monitoreo se deberá adjuntar: reportes de resultados de laboratorio, planillas de campo, certificados de calibración de equipos, resoluciones de acreditación de laboratorios principal y subcontratados, registro fotográfico, reporte de condiciones meteorológicas.

Se deberán monitorear mínimo tres profundidades en el lago, superficie, termoclina y fondo. Los parámetros analizados deberán ser como mínimo: carbono orgánico total, coliformes termotolerantes, coliformes totales, color aparente, color real, conductividad, DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno), DOQ, fósforo orgánico total, fósforo reactivo disuelto (Ortofosfato), fósforo total, grasas y aceites, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, oxígeno disuelto, pH, sólidos disueltos totales, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales, SAAM, temperatura muestra y turbidez.


Estos monitoreos deberán ser realizados en mínimo 5 puntos; equidistantes al punto de intervención, en un radio próximo a 100 metros, cuya definición será realizada por CORPOBOYACA de conformidad a la implementación de los instrumentos de control que previamente existan en el ecosistema. Así mismo, los muestreos deberán ejecutarse en mínimo dos momentos, previo al inicio de las actividades objeto de este permisivo y tras la finalización de estas

- d. Informe de monitoreo hidrobiológico de las aguas de la zona a intervenir en el Lago de Tota, junto con sus respectivas conclusiones, los cuales deberán incluir al menos las siguientes comunidades: fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos, macrófitos y peces.

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y para el análisis de parámetros. Junto con el informe de monitoreo se deberá adjuntar: reportes de resultados de laboratorio, planillas de campo, certificados de calibración de equipos, resoluciones de acreditación de laboratorios principal y subcontratados, registro fotográfico, reporte de condiciones meteorológicas

Estos monitoreos deberán ser realizados en mínimo 5 puntos; equidistantes al punto de intervención, en un radio próximo a 100 metros, cuya definición será realizada por CORPOBOYACA de conformidad a la implementación de los instrumentos de control que previamente existan en el ecosistema. Así mismo, los muestreos deberán ejecutarse en mínimo dos momentos, previo al inicio de las actividades objeto de este permisivo y tras la finalización de estas

- e. Informe de implementación de medidas de manejo ambiental encaminadas a la protección de la fauna, incluyendo las posibles aves migratorias que habitan en la zona, herpetofauna (anfibios y reptiles) y peces. Una vez identificadas, las especies se categorizarán en tres grupos: especies endémicas, especies sujetas a vedas y especies en peligro. Para cada una de estas categorías, se deben aplicar medidas de manejo ambiental, antes y durante la fase constructiva del proyecto.


	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 68 de 72

- f. Informe de programa de construcción y demolición de las estructuras objeto de este permiso, indicando cronograma de intervenciones previstas, incluyendo detalle de las actividades a ejecutar, su secuencia programática y los planes de manejo ambiental asociados.
- g. Plan de Emergencia y Contingencia ante la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos que puedan influir la estabilidad de la obra civil requerida en ocupación de cauce durante su construcción y operación.

6.4. Considerando que el Lago de Tota, se encuentra definido como un área de protección de alta importancia ecológica; teniendo en cuenta la Resolución 0317 del 2007 “Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de Microcuenca del Lago de Tota”, Resolución 1786 del 2012 “*Por la cual se establece la cota máxima de inundación del Lago de Tota y se toman otras determinaciones*”, Resolución 1310 del 2017 “*Por medio de la cual se adoptan medidas para la protección del Lago de Tota*”, y Resolución 3992 del 2019 *Por medio de la cual se adopta la cartografía oficial de la cota máxima de inundación y ronda de protección del Lago de Tota establecidos a través de la Resolución 1786 del 29 de junio de 2012*”; esta Entidad, impone las siguientes medidas de manejo ambiental, adicionales, a las presentadas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, dentro del radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023:

- a. Manejo de los acopios temporales como campamentos para la ejecución de obras: En caso de emplazamiento de campamentos, se debe cumplir la normatividad asociada al manejo de vertimientos de aguas residuales Decreto 1076 de 2015.
- b. Manejo de excavaciones, rellenos y movimientos de tierra relacionados a la construcción de la obra y manejo de materiales de demolición y construcción: se debe garantizar que la gestión de los residuos sólidos generados por la actividad de construcción del muelle flotante, y la demolición de los otros dos existentes, sea realizada por un gestor autorizado para este tipo de residuos, en el marco de la Resolución 472 del 2017.
- c. Manejo de maquinaria y equipos: Ejecutar actividades de mantenimiento, operación y aprovisionamiento de combustible, que, entre otras cosas, puedan derivar en derrames y generación de residuos líquidos y/o sólidos peligrosos; para lo cual, se deberán seguir los lineamientos necesarios que trata el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, título 6.
- d. Monitoreos fisicoquímicos de las aguas de la zona a intervenir del lago de Tota, junto con sus respectivas conclusiones y comparación con las exigencias que establece la normatividad ambiental colombiana (Decreto 703 de 2018, en cuanto a concentraciones admisibles por uso para la preservación de flora y fauna). Estos monitoreos deberán ser realizados en mínimo 5 puntos; equidistantes al punto de intervención, en un radio próximo a 100 metros, cuya definición será realizada por CORPOBOYACA de conformidad a la implementación de los instrumentos de control que previamente existan en el ecosistema. Así mismo, los muestreos deberán ejecutarse en mínimo dos momentos, previo al inicio de las actividades objeto de este permisivo y tras la finalización de estas

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), para la toma de muestras y el análisis de parámetros. Junto con el informe de monitoreo se deberá

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 69 de 72

adjuntar: reportes de resultados de laboratorio, planillas de campo, certificados de calibración de equipos, resoluciones de acreditación de laboratorios principal y subcontratados, registro fotográfico, reporte condiciones meteorológicas.


Se deberán monitorear mínimo tres profundidades en el lago, superficie, termoclina y fondo. Los parámetros analizados deberán ser como mínimo: carbono orgánico total, coliformes termotolerantes, coliformes totales, color aparente, color real, conductividad, DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno), DOQ, fósforo orgánico total, fósforo reactivo disuelto (Ortofosfato), fósforo total, grasas y aceites, nitratos, nitritos, nitrógeno amoniacal, oxígeno disuelto, pH, sólidos disueltos totales, sólidos sedimentables, sólidos suspendidos totales, sólidos totales, SAAM, temperatura muestra y turbidez.

- e. Monitoreos hidrobiológicos de las aguas de la zona a intervenir en el Lago de Tota, junto con sus respectivas conclusiones, los cuales deberán incluir al menos las siguientes comunidades: fitoplancton, zooplancton, perifiton, bentos, macrófitos y peces.

Los análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM para la toma de muestras y para el análisis de parámetros. Junto con el informe de monitoreo se deberá adjuntar: reportes de resultados de laboratorio, planillas de campo, certificados de calibración de equipos, resoluciones de acreditación de laboratorios principal y subcontratados, registro fotográfico, reporte de condiciones meteorológicas

Estos monitoreos deberán ser realizados en mínimo 5 puntos; equidistantes al punto de intervención, en un radio próximo a 100 metros, cuya definición será realizada por CORPOBOYACA de conformidad a la implementación de los instrumentos de control que previamente existan en el ecosistema. Así mismo, los muestreos deberán ejecutarse en mínimo dos momentos, previo al inicio de las actividades objeto de este permisivo y tras la finalización de estas

- f. Reducir al máximo el contacto de la maquinaria pesada con el recurso hídrico durante el proceso de construcción de las obras civiles.
- g. Instalar la señalización y delimitación del lugar de intervención, zonas de acceso, y demás áreas que comprendan el desarrollo de las obras civiles, evitando el ingreso no autorizado.
- h. Incluir dentro de todas las etapas de la intervención medidas para minimizar el contacto de materiales de construcción y/o demolición con la fuente hídrica.
- i. Utilizar estructuras prefabricadas como ataguías o tubería para el desvío del cauce de ser necesario y/o utilizar materiales impermeabilizados para la protección de los sacos de arena en caso de su utilización para el desvío del cauce.
- j. No utilizar material de excavación o sedimentos para el desvío del cauce, toda vez que esto ocasiona un incremento al aporte de sedimentos a la fuente hídrica superficial y/o obstrucción del cauce.
- k. No construir estructuras temporales sin contar con la previa autorización de parte de esta entidad.

	CONCEPTO TÉCNICO DE EVALUACIÓN AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE	Fecha: 31-08-2022
		Versión: 5
		Código: EP-FO-4
		Página 70 de 72

- l. Procurar que las actividades de demolición de los muelles construidos se realicen mediante labores manuales, exceptuando el proceso de desanclado de los pilotes que puede llegar a requerir la utilización de maquinaria pesada.

- m. La disposición de residuos de demolición deberá realizarse en sitios autorizados por la respectiva Autoridad Ambiental, y siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 472 del 28 de febrero de 2017 *“Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones”*. Es importante resaltar, que el numeral 5, del artículo 20 de la citada resolución, refiere que se prohíbe (...) *El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas (...)*; por lo tanto, en ningún caso CORPOBOYACA podrá almacenar temporalmente RCDs en el área de intervención de las obras civiles. De esta manera, transportara inmediatamente los residuos al gestor autorizado.

- n. Seguimiento continuo y la implementación de acciones de manejo durante todas las fases de construcción del muelle flotante, con el objetivo de proteger la fauna presente en el área de influencia del proyecto, en particular las aves migratorias. Este enfoque especial incluirá la categorización de especies endémicas, especies sujetas a vedas y especies en peligro, con el fin de evaluar los impactos potenciales y tomar medidas correctivas apropiadas para mitigar cualquier riesgo para estas poblaciones de aves. Entre estas medidas, se proponen las siguientes:
 - Monitoreo regular del comportamiento de las aves durante la construcción y aplicación de medidas correctivas inmediatas en caso de que se detecten perturbaciones significativas.
 - Implementación de barreras visuales o acústicas para minimizar el impacto del ruido y la actividad humana en las áreas de anidación o alimentación de aves.
 - Capacitación del personal de construcción en prácticas ambientales y sensibilización sobre la importancia de proteger la fauna local.
 - Incorporación de tecnologías de mitigación, como señalización adecuada y luces no perturbadoras para evitar colisiones de aves migratorias durante la noche.
 - Coordinación con autoridades ambientales y grupos de conservación para garantizar el cumplimiento de regulaciones y directrices específicas para la protección de aves migratorias.

La Corporación está en la potestad de incluir las medidas de manejo adicionales que considere pertinentes y aplicables según sus instrumentos vigentes.

- o. Prever y programar acciones encaminadas a la protección fluvial de las áreas intervenidas para la ocupación, dando cumplimiento a lo siguiente:
 - Realizar las obras geotécnicas necesarias para la estabilización de taludes y reconfiguración morfológica de las márgenes del cauce, sin afectar el caudal y la dinámica natural de la corriente de agua.
 - Hacer seguimiento detallado durante todo el proceso constructivo de las obras autorizadas, de las obras de protección geotécnica y del estado de

las márgenes del cauce con el correspondiente registro fotográfico que incluya las condiciones iniciales del mismo.

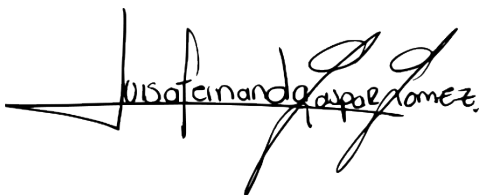
- Realizar labores de revegetalización de las áreas intervenidas con especies nativas de la región.
- Evitar la obstrucción y contaminación del Lago de Tota por la caída de materiales utilizados en la ejecución de las obras civiles o por sedimentos que se generen durante el desarrollo de estas.

6.5. La Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), deberá remitir dos (2) Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA); el primero, a los dos (2) meses de haber iniciado las obras civiles de construcción autorizadas en el permiso de ocupación de cauce, y el segundo, un (1) mes después de finalizadas las obras civiles. Los informes deberán incluir como mínimo la siguiente información:

- a. La descripción detallada de las actividades constructivas desarrolladas en el cauce de la fuente hídrica intervenida (Lago de Tota), acompañada con su respectiva trazabilidad en cuanto a fechas de ejecución y finalización, indicando expresamente el estado de cierre de cada una de ellas.
- b. Registro fotográfico durante la ejecución de las obras civiles asociadas a la ocupación de cauce y del estado final de estas
- c. La descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental, presentadas en el radicado 20236200266092 del 23 de junio de 2023, las impuestas por esta Entidad y el análisis de su efectividad. Se deberán presentar todos los documentos de soporte que den evidencia a la implementación, como actas, certificados, resoluciones, contratos, entre otros.
- d. Reporte de implementación Plan de Emergencia y Contingencia ante la ocurrencia de fenómenos naturales o antrópicos que puedan influir la estabilidad de la obra civil requerida en ocupación de cauce durante su construcción y operación, en caso de que haya sido requerido durante el periodo de reporte

6.6. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, que la presente autorización solo aplica para la ocupación del cauce sobre las coordenadas relacionadas en el numeral 6.1 del presente concepto técnico, por lo cual en caso de ser necesario el uso y/o aprovechamiento de otros recursos naturales, así como el desarrollo de actividades de explotación de materiales de arrastre, deberá tramitar los respectivos permisos ante la Autoridad Ambiental competente, previo al inicio de la fase constructiva.

Firmas:

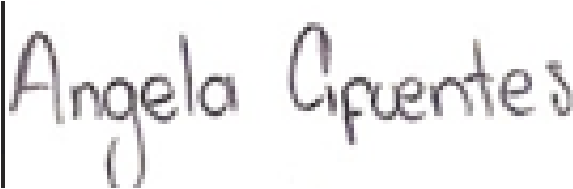


LUISA FERNANDA GASPARGOMEZ

COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES



**RENNY BALANTA MURCIA
CONTRATISTA**



**ANGELA LIZETH CIFUENTES SALAZAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**NATALIA MORENO CASTRO
CONTRATISTA**



**ANA MARIA LLORENTE VALBUENA (AD HOC)
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES (AD-
HOC)**

Ejecutores/Revisores



**RENNY BALANTA MURCIA
CONTRATISTA**



**ANGELA LIZETH CIFUENTES SALAZAR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**



**LUISA FERNANDA GASPAR GOMEZ
COORDINADORA DEL GRUPO DE PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES**



**NATALIA MORENO CASTRO
CONTRATISTA**